

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 142		
SESIÓN nº. 37.22	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 17 de noviembre de 2022		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 11:27 h.	HORA FIN: 12:08 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> <i>Excm. Sra. Alcaldesa</i> <i>Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
<u>VOCALES:</u> <i>Concejales Delegados de Área:</i> <i>Ilma. Sra. Dª. Ana Belén Castejón Hernández, (N.a.)</i> <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Dª. Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.).</i> <i>D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Concejales Delegados <ul style="list-style-type: none">- <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i>- <i>Dª María Amoraga Chereguini (C's)</i>- <i>Dª Alejandra Gutiérrez Pardo (N.a.)</i> Órganos Directivos: <ul style="list-style-type: none">- [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.- [REDACTED], Interventor General Municipal.- [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de la siguiente Acta:

- **Acta nº. 141**, correspondiente a la sesión 36.22, de carácter **ordinario**,

celebrada el **3 de noviembre de 2022**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ALOJAMIENTO RURAL EN FINCA "SAN JUSTO", DIPUTACIÓN DE LA MAGDALENA, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2022, por *la Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por [REDACTED] que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente por solicitud de autorización de uso excepcional para casa rural en Finca San Justo, Diputación de La Magdalena, Cartagena, presentado por [REDACTED] y [REDACTED].

PRIMERO.- El expediente PLEX2021/00008 se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 15/07/2021 se presenta escrito por [REDACTED] y [REDACTED], en el que solicita la autorización de uso excepcional para Casa Rural en Finca San Justo, diputación de La Magdalena, acompañando la Memoria correspondiente.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 11/03/2022, según el cual:

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente con fecha de RE 14/07/2021 de memoria y planos de "Informe sobre autorización de uso excepcional para Casa Rural, en Diputación La Magdalena (Cartagena)", redactado por [REDACTED], fechado en junio de 2021, sin firma digital.

Dicha documentación se completa con Estudio de Paisaje presentado por RG el 05/01/2022 y más documentación presentada por RG el 08/03/2022

La instalación se ubica en la parcela catastral 165 del Polígono 13, en Finca San Justo 2, Diputación de la Magdalena, con la referencia catastral [REDACTED]

Según el plano de situación referido a la cartografía municipal, y los datos de la parcela y plano catastral se comprueba que, la instalación se sitúa en terrenos clasificados por el Plan General como Suelo No Urbanizable general, NU.

Según el Plan General para el suelo No Urbanizable general, NU, son usos:

Característicos.- Los agrícola-ganaderos.

Permitidos.- Los generales del SNU.

Según el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, podrán autorizarse de forma excepcional por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a este suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamiento para grupos específicos.
- b) Establecimientos turísticos...

La instalación se realiza reformando unas construcciones existentes de uso agrícola adaptándolas a su nuevo uso habitacional. Las construcciones citadas no respetan la separación a linderos exigida para el suelo no urbanizable, por lo que se encuentran en situación de "fuera de norma". De acuerdo con lo previsto en el art.112.5. de la LOTURM, *las edificaciones o instalaciones que incumplan alguna condición normativa pero no sean consideradas fuera de ordenación conforme a lo señalado en los apartados anteriores, serán consideradas fuera de norma, pudiendo admitirse, además de lo señalado en el apartado anterior, mediante el procedimiento que corresponda según la clase de suelo, usos, actividades económicas y obras de ampliación, mejora y reforma que no agraven el aspecto normativo que determinó dicha disconformidad, sin que estas obras incrementen el valor a efectos de expropiación*

Informe:

- Por la naturaleza de la actividad pretendida como Alojamiento de tipo rural, no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable.
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente de este Ayuntamiento.
- La instalación se ubica dentro de la Zona de Policía de 100 metros de la Rambla de Benipila.
- En el exterior de la parcela, a unos 60 metros, se ubica un Molino de agua (nº inventario 68). Los Molinos de viento del Campo de Cartagena están declarados Bien de Interés Cultural por la DT1ª de la LPC de la CARM.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha 03/10/2022 del que se desprende la procedencia de la tramitación de la propuesta presentada.

QUINTO.- Por Decreto de fecha 07/04/2022 se dispone someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM. Finalizado el plazo de exposición pública no consta la presentación de alegación alguna.

SEXTO.- El pronunciamiento sobre el interés público de la actuación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127- 1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Este órgano municipal considera la presencia del interés público por las razones siguientes:

Hay varios factores que justifican la declaración de esta CASA RURAL como una instalación de interés público:

- 1) En la zona periurbana de Cartagena encontramos una falta de alojamientos turísticos rurales.
- 2) La ubicación destaca por su cercanía al barrio de Los Dolores (700 metros), y por ende al núcleo urbano de Cartagena, lo que supone cierta comodidad y cercanía para miles de potenciales clientes.
- 3) Se dan nuevos usos a construcciones tradicionales; en la zona, muchas se encuentran descuidadas, en desuso a incluso abandonadas.
- 4) Almacenes agrarios son adaptados para ser alojamiento rural, lo que implica mejoras en cuanto a instalaciones y acabados interiores en la edificación.
- 5) Dinamización del entorno rural en el que se ubica.
- 6) Creación de nuevos puestos de trabajo.

2º.- Remitir el expediente a la Dirección General de Territorio y Arquitectura que recabará los informes necesarios para su justificación.

3º.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras la competencia para la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.

Se adjunta a la propuesta la siguiente documentación técnica*:

- INFORME SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL, EN DIPUTACIÓN LA MAGDALENA (CARTAGENA) emitido en junio de 2021 por SILJESTRÖM ARQUINGCO, SLP, redactado por el arquitecto [REDACTED] (con firma manuscrita) y anexo a la propuesta por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- ESTUDIO DEL PAISAJE PARA CASA RURAL EN DIPUTACIÓN LA MAGDALENA, (CARTAGENA) realizado en noviembre de 2021 por SILJESTRÖM ARQUINGCO, SLP, redactado por el arquitecto [REDACTED] (con firma manuscrita) y anexo a la propuesta por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

* El texto íntegro de la documentación técnica está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 164-2022.

2. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA ALOJAMIENTO RURAL EN “FINCA VICTORIA”, EN ESTRECHO DE SAN GINÉS, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2022, por *la Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por [REDACTED] que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido del expediente por solicitud de autorización de uso excepcional para alojamiento rural en “Finca Victoria” en Estrecho de San Ginés, Cartagena, presentado por [REDACTED].

PRIMERO.- El expediente PLEX2022/00001 se tramita conforme al procedimiento previsto en el Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 28/03/2022 se presenta escrito por [REDACTED], en el que solicita la autorización de uso excepcional para alojamiento rural en “Finca Victoria” en Estrecho de San Ginés, acompañando la Memoria correspondiente.

TERCERO.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 06/04/2022, según el cual:

El presente informe se realiza a la vista de la documentación aportada en el expediente con fecha de RE 28/03/2022 de memoria y planos denominada “Documentación Técnica para Obtención de Autorización excepcional para apertura de alojamiento rural” en Finca Victoria, Estrecho de San Ginés, 30801 Cartagena, redactada por [REDACTED], fechado en marzo de 2022, y visada por el Colegio oficial de Ingenieros técnicos industriales de la Región de Murcia con fecha 21/03/2022.

La instalación se ubica en las parcelas catastrales [REDACTED] y [REDACTED], en el Estrecho de San Ginés, Cartagena.

Según el plano de situación y los datos de la parcela y plano catastral se comprueba que, la instalación se sitúa en terrenos clasificados por el Plan General como Suelo No Urbanizable, Franja costera del Mar Menor, NUPM.

Según el Plan General para el suelo No Urbanizable de la Franja costera del Mar Menor, NUPM, son usos:

Característicos.- Agrícola.

Permitidos.- Aquellas instalaciones provisionales necesarias para la producción así como los propios del S.N.U. que no supongan deterioro paisajístico, admitiéndose las instalaciones de las salinas existentes y las compatibles dentro de ellas previo estudio

de impacto ambiental informado favorablemente por la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Según el artículo 95 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia sobre Régimen excepcional de edificación y usos en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o inadecuado para el desarrollo urbano, podrán autorizarse de forma excepcional por la Administración regional actuaciones específicas de interés público, a las que se refiere el apartado 4 del artículo 101, con las condiciones establecidas en el artículo 102, en lo que resulte aplicable a este suelo, justificando su ubicación y las razones de su excepcionalidad y su interés público en relación con los valores señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento y su inserción en el territorio mediante estudio de paisaje.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamiento para grupos específicos.
- b) Establecimientos turísticos...

Informe:

- Por la naturaleza de la actividad pretendida como Alojamiento de tipo rural, así como por su implantación en edificación existente, no se encuentra inconveniente para su ubicación en suelo no urbanizable.
- Respecto al interés público de la actuación nos remitimos al criterio del órgano competente de este Ayuntamiento.
- Sobre la necesidad y el contenido del Estudio de Paisaje que se indica en la documentación aportada nos remitimos a informe del servicio competente de la Comunidad Autónoma.
- Según lo establecido en el art. 104 de la LOTURM sobre el procedimiento de autorización excepcional, los informes necesarios para su justificación serán recabados por la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Consta en el expediente informe del Jefe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento de fecha 03/10/2022 del que se desprende la procedencia de la tramitación de la propuesta presentada.

QUINTO.- Por Decreto de fecha 26/04/2022 se dispone someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM. Finalizado el plazo de exposición pública no consta la presentación de alegación alguna.

SEXTO.- El pronunciamiento sobre el interés público de la actuación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por ello la Concejala Delegada Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127- 1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Este órgano municipal considera la presencia del interés público por las razones siguientes:

Indicar que la localización viene marcada por la proximidad de la denominada "Cueva Victoria", en la que se han realizado numerosas campañas de excavación paleontológica por parte de equipos profesionales en la materia, dado que enorme valor que tiene dicha cueva a efectos de actuaciones de investigación paleontológica.

Varios equipos de investigadores de diversas disciplinas (paleontólogos, arqueólogos, etc) han realizado numerosas campañas de investigación en la citada cueva, proporcionando alojamiento a dichos equipos, a título particular, la peticionaria de esta documentación técnica.

Se trata pues de dar carácter legal a la actividad de alojamiento al público en general, aunque de forma específica a los equipos de investigación nacional e internacional que acuden a realizar su trabajo en la “Cueva Victoria”, poniendo a su disposición las seis habitaciones que, altruistamente, la peticionaria ha venido cediendo para dicho alojamiento.

La excepcionalidad y la necesidad de su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado viene marcada por el hecho de que tales habitaciones se encuentran en una edificación existente y muy próxima a la cueva, justo al lado del yacimiento paleontológico.

Reúne además las condiciones de proximidad, tranquilidad y acondicionamiento para el grupo de investigadores, de modo que permite su alojamiento cómodo y el descanso posterior a la jornada de excavaciones en la cueva.

Además de ello, la ubicación y proximidad a la cueva permite actividades complementarias de trabajo para los investigadores, tales como labores de laboratorio, trabajos de gabinete, etc.

Se adjunta carta remitida por [REDACTED], Director del Proyecto de Investigación de Cueva Victoria, perteneciente al Departamento Dinámica de la Tierra y del Océano, Facultad de Ciencias de la Tierra, Universidad de Barcelona, donde queda patente todo lo expuesto con anterioridad.

Por lo tanto, la pretensión es decididamente cultural, necesariamente ligada a la “Cueva Victoria”, y de ahí la justificación de su excepcionalidad y su localización, próxima a la cueva.

El interés público viene asociado, asimismo, al de la cueva, puesto que serviría de alojamiento específico y concreto para el público en general, incluyendo en el mismo los equipos de investigación que trabajan en la cueva, así como visitantes de la misma.

Tiene pues una pretensión específica y absolutamente cultural, basada en el yacimiento paleontológico de la “Cueva Victoria”, sin otras pretensiones turísticas o de ocio, lo cual garantiza la ausencia de posibles problemas sobrevenidos como masificación de asistentes, ruidos, etc.

2º.- Remitir el expediente a la Dirección General de Territorio y Arquitectura que recabará los informes necesarios para su justificación.

3º.- Corresponde al Consejero de Fomento e Infraestructuras la competencia para la autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.

Se adjunta a la propuesta el siguiente documento *:

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA APERTURA DE ALOJAMIENTO RURAL, redactado por [REDACTED] ingeniero técnico industrial col. nº [REDACTED], del Estudio-Consulting de Ingeniería Industrial GRUPO ITEIN y con nº de visado [REDACTED] del 21 de marzo de 2022 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia. El documento ha sido validado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.

* El texto íntegro del documento está en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 163-2022.

3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. 4.2 DE DOLORES ESTE, CARTAGENA, PRESENTADO POR UNA LA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de octubre de 2022, por *la Ilma. Sra. D^a. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por [REDACTED] que es del siguiente tenor literal:

La Concejala que suscribe ha conocido el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 4.2 DE DOLORES ESTE, CARTAGENA, presentado por la mercantil AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L. en el Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

PRIMERO. Con fecha 30 de julio de 2021 y número 68222 de entrada en el Registro General, [REDACTED] actuando en representación de la mercantil AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L. presenta Proyecto de Urbanización por Prestación de Servicios Urbanísticos para que sea tramitada la aprobación del proyecto.

SEGUNDO. Con fecha 21 de Marzo de 2022 y número 31196 de entrada en el Registro General, [REDACTED] actuando en representación de la mercantil AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L. presenta Anejo Teleco completo.

TERCERO. Con fecha 19 de septiembre de 2022 y número 106083 de entrada en el Registro General, [REDACTED] actuando en representación de la mercantil AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L. manifiestan al Ayuntamiento de Cartagena su voluntad de que se constituya una servidumbre de acueducto del colector de pluviales construido en su día por ACUAMED sobre la finca de su propiedad.

CUARTO. Con fecha 30 de septiembre de 2022 el Servicio de Urbanización y Obras emite informe del siguiente tenor literal:

“Se aporta al expediente arriba indicado con fecha 30/07/2021 el documento técnico de Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 4.2 de Dolores Este, y con fecha 21/03/2022 Anexo de Telecomunicaciones, con Presupuesto total de Ejecución Material de 397.190,00 euros, según Proyecto de Reparcelación aportado.

De acuerdo con la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el artículo 183, los proyectos de urbanización tienen por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en sectores o unidades de actuación en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

VIALES

- Atendiendo a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así como a la Ordenanza reguladora para la accesibilidad universal en el municipio de Cartagena, las aceras deberán poseer en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1,80m, por lo tanto, será necesario considerar la disposición del alumbrado en isletas en los tramos de acera que no cumplan tal condición.
- Se deberá disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida, como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción y se ajustará a lo establecido en el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.
- La solución proyectada para calzada, en cuanto a dimensiones y sección del firme se considera adecuada, así como del pavimento de la acera.

ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES

- Las conexiones de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pluviales así como las acometidas a las parcelas deberán cumplir las condiciones técnicas que fije la empresa concesionaria del servicio en su informe.
- La ubicación de los hidrantes en las aceras permitirá el paso libre exigible en las condiciones básicas de accesibilidad según normativa vigente.

AFECCIONES

- Actualmente discurre por la unidad de actuación un colector de pluviales de titularidad de ACUAMED S.A. que, atendiendo a las características de la conducción se deberá constituir una banda de servidumbre de acueducto permanente para reparación o mantenimiento en la parcela privada por la que discurre dicho servicio de al menos 3,5 metros a cada lado del eje de la traza de la tubería.

TELECOMUNICACIONES

- En el Anexo 10 del proyecto de urbanización se prevé dotar a las parcelas resultantes de servicio de telecomunicaciones a través de una canalización subterránea, debiendo aportar el documento que acredite el punto de entronque definido en el plano 30.
- Actualmente la unidad de actuación es atravesada por un tendido aéreo que deberá ser eliminado o desviado y soterrado por dominio público.
- Los tubos reservados para las instalaciones municipales tendrán un diámetro de 110 mm y deberán quedar, además, sellados.

ALUMBRADO PÚBLICO

- El Proyecto de alumbrado público para U.A. 4.2. Dolores Este deberá ir visado o disponer de Declaración responsable por parte del técnico Director del proyecto conforme al Anexo 1 de la Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial, de 25 de septiembre de 2010.
- La documentación presentada relativa a la instalación de alumbrado carece de estudios

básico de seguridad y salud y de gestión de residuos, que deberán ser incorporados al documento técnico.

- La red de alumbrado público no se prolongará por el vial de servicio proyectado entre las parcelas 1 y 2, al tratarse de un vial privado. En caso de ser necesario, la iluminación del citado vial se llevará a cabo por medios propios.
- La totalidad de los cables a utilizar en la instalación subterránea de alumbrado exterior público será de cobre; los conductores de fase y el neutro serán de tensión asignada 0,6/1 KV mientras que el conductor de tierra será 450/750 V cuando sea aislado. La canalización de alumbrado deberá quedar hormigonada en todo su trazado y la arista superior del tubo ubicada, al menos, a 40 cm de profundidad medidos desde la rasante de la acera (en los cruces de calzada la profundidad mínima será de 60 cm y se dejará un tubo de reserva).
- Los puntos de luz no se situarán a una distancia inferior a 5 metros de las esquinas, debiendo procederse a su redistribución.
- Como se ha indicado en el apartado "VIALES", las columnas se ubicarán en el espacio destinado a banda de aparcamiento, en isletas, quedando protegidas, si fuera necesario, mediante la colocación de horquillas.

Si por la falta de espacio en las aceras las arquetas de alumbrado tuvieran que instalarse en las isletas, la canalización podrá discurrir por la banda de aparcamiento cumpliendo la profundidad mínima para cruces de calzada (60 cm) dejando un tubo de reserva.

- La alimentación de la nueva instalación de alumbrado público se prevé mediante conexión con la existente, en un punto de luz situado en la calle La Marina. Esta instalación es de titularidad municipal por lo que deberá solicitarse autorización expresa al Servicio de Conservación y Mantenimiento de Vía Pública del Área de Infraestructuras sobre la idoneidad de la nueva situación al llevarse a cabo la ampliación de la carga de la instalación.

Así, se procederá a sustituir, desde el centro de mando hasta donde sea necesario, los conductores existentes por otros de mayor sección de modo que la máxima caída de tensión de la instalación en su conjunto (incluso la ampliación proyectada) se ajuste a lo reglamentariamente establecido.

En caso que no sea posible la conexión a la instalación municipal, deberá preverse colocar un nuevo centro de mando que contenga los dispositivos indicados en el Artículo 2.23 de la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el TM de Cartagena.

- No se admitirá la instalación de cajas de conexiones en el interior de arquetas, debiendo alojarse éstas en el interior de las columnas, en el lugar habilitado al efecto.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Red subterránea en baja tensión.

- El Proyecto de red subterránea en baja tensión para suministro de U.A. 4.2 Dolores Este deberá ir visado o disponer de Declaración responsable por parte del técnico Director del proyecto conforme al Anexo 1 de la Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial, de 25 de septiembre de 2010.
- La documentación presentada relativa a la red subterránea en baja tensión carece de

estudio de gestión de residuos, que deberá ser incorporado al documento técnico.

- Las redes subterráneas de baja tensión que parten del centro de transformación discurren por el vial de servicio proyectado entre las parcelas 1 y 2, de carácter privado.
- Por el interior de la unidad de actuación existen, además, redes aéreas de baja tensión que deberán quedar soterradas en el interior del ámbito de ésta.
- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, el Proyecto de red subterránea en baja tensión para suministro de U.A. 4.2 Dolores Este dispondrá de conformidad emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica.

Centro de transformación.

- El Proyecto de centro de transformación para suministro de U.A. 4.2 Dolores Este deberá ir visado o disponer de Declaración responsable por parte del técnico Director del proyecto conforme al Anexo 1 de la Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial, de 25 de septiembre de 2010.
- La documentación presentada relativa al centro de transformación carece de estudio de gestión de residuos, que deberá ser incorporado al documento técnico.
- El centro de transformación se ubica en una parcela reservada al efecto que linda con el vial de servicio proyectado entre las parcelas 1 y 2, de carácter privado.
- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, el Proyecto de centro de transformación para suministro de U.A. 4.2 Dolores Este dispondrá de conformidad emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica y de autorización administrativa emitida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

Red subterránea en media tensión.

- El Proyecto de red subterránea en media tensión para suministro de U.A. 4.2 Dolores Este deberá ir visado o disponer de Declaración responsable por parte del técnico Director del proyecto conforme al Anexo 1 de la Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre aplicación de la normativa reguladora de la obligatoriedad del visado colegial de los proyectos y certificados de obra relacionados con instalaciones sujetas a los reglamentos de seguridad industrial, de 25 de septiembre de 2010.
- La documentación presentada relativa a la red subterránea en media tensión carece de estudio de gestión de residuos, que deberá ser incorporado al documento técnico.
- La red subterránea de media tensión de alimentación del centro de transformación discurre por el vial de servicio proyectado entre las parcelas 1 y 2, de carácter privado.
- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, el Proyecto de red subterránea en media tensión para suministro de U.A. 4.2 Dolores Este dispondrá de conformidad emitida por la compañía suministradora de energía eléctrica y Actividad Industrial y Minera.

OTROS

- Se deberá aportar un Plan de Control de Calidad de obra con expresión de los ensayos

a realizar, que servirá de base tras su aprobación para la recepción de las obras.

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente, no existe inconveniente en acceder a la APROBACIÓN INICIAL del **Proyecto de Urbanización de la U.A. 4.2 de Dolores Este**".

A la vista de lo anterior, procede la Concejal que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 4.2 de Dolores Este, Cartagena, con las condiciones que se derivan del informe emitido por los Servicios técnicos municipales anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 en relación con el art. 183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento.

Se adjunta a la propuesta la siguiente documentación técnica*, con la firma del Jefe del Servicio de Urbanización y Obras:

- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.A. 4.2. DOLORES ESTE, fechado en julio 2021 y suscrito por el arquitecto [REDACTED] que incluye:
 - PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, fechado en junio 2021 y suscrito por [REDACTED] ingeniero industrial colegiado [REDACTED], de Ingeniería BUCAREST 54, S.L. Ingeniería, construcción y telecomunicaciones.
 - PROYECTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, fechado en junio 2021 y suscrito por [REDACTED] ingeniero industrial colegiado [REDACTED], de Ingeniería BUCAREST 54, S.L. Ingeniería, construcción y telecomunicaciones.
 - PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA EN BAJA TENSIÓN, fechado en junio 2021 y suscrito por [REDACTED] ingeniero industrial colegiado [REDACTED], de Ingeniería BUCAREST 54, S.L., Ingeniería, construcción y telecomunicaciones.
 - PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN, fechado en junio 2021 y suscrito por [REDACTED] ingeniero industrial colegiado [REDACTED], de Ingeniería BUCAREST 54, S.L., Ingeniería, construcción y telecomunicaciones.
 - ANEXO 10, TELECOMUNICACIONES, fechado en julio 2021 y con firma digital del arquitecto autor [REDACTED] de fecha 16/03/2022.

* El texto íntegro de la documentación técnica está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 161-2022.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN ESPECIAL DE EDIFICIO CALLE ANDINO Nº 6, PROMOVIDO POR UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de octubre de 2022, por la Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por [REDACTED] que es del siguiente tenor literal:

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informe técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.-Con fecha 18 de febrero de 2022 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite el siguiente informe:

“El Plan Especial afecta a la parcela catastral 7935103XG7673N0001BF, incluida en el ámbito del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOPECH. El solar se ubica en la esquina entre las calles Andino y Escorial. La altura asignada por el PEOP al tramo de calle es de PB+3 plantas.

Según los antecedentes explicados en la memoria del documento, por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 21 de abril de 2021, sobre la aparición de restos arqueológicos en sótano, se indica la obligación de llevar a cabo la cubrición con geotextil y arena de los restos arqueológicos documentados en la excavación y su conservación in situ.

Se propone la aplicación de lo establecido en el art. 154.4 de las Normas Urbanísticas Generales del PEOP, en su redacción final dada en la Modificación Puntual nº2 aprobada con fecha 18/05/09, según la cual:

“3. En el caso de que se decida que los restos no son trasladables ni visitables: a) Se garantizará su conservación cubriéndolos con tela geotextil o similar y aterrándolos. El proyecto de edificación atenderá a las indicaciones que sobre la cimentación se realicen. b) En este caso se autoriza una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, condicionado a que se realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada en los términos de la compensación, limitada asimismo por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y del tramo de calle, y/o entornos de BIC, para lo que se tramitará un Plan Especial.”

El objeto del Plan Especial será fijar las condiciones de protección de los restos arqueológicos existentes en el solar y las condiciones volumétricas y de uso que determinarán la construcción de la edificación sobre la parcela como consecuencia de lo anterior, de las compensaciones volumétricas previstas en el PEOP y de las condiciones específicas del entorno.

En el documento presentado se proyecta ático retranqueado 1 metro desde las dos alineaciones de fachada a C/Andino y C/Escorial, para cuya justificación se aporta planos 4 y 5 de estudio de sección y visuales. Entendemos que la propuesta puede considerarse inicialmente para su tramitación oportuna, sin perjuicio de los informes que se puedan realizar por parte del organismo competente en materia de protección del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, y se remitirá a la

dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos. El trámite de información pública del Avance es potestativo.

El trámite de Evaluación Ambiental Estratégica que le corresponde es el determinado en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, artículos 100 y ss. El Plan Especial propuesto está considerado como plan que establece el uso a nivel municipal de zonas de reducida extensión conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística modificada por DL 1/2021, por lo que, según lo establecido en el art 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 5/2020, de la Región de Murcia, y según el artículo 6 de la Ley 21/2013, es objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El documento presentado de “Plan Especial del edificio de 16 apartamentos turísticos y trasteros” en la Calle Andino 6 de Cartagena, redactado por el arquitecto [REDACTED], [REDACTED], fechado en Febrero de 2022, tiene la definición suficiente que pueda resultar exigible para un Avance de planeamiento, lo que se señala en relación a la tramitación prevista en el artículo 164 a), sin perjuicio de la elaboración de los informes correspondientes en cada fase de la tramitación administrativa.”

SEGUNDO.-Con fecha 3 de octubre de 2022 el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental informa lo siguiente:

“La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), en sus artículos 125 y siguientes determina la finalidad, el objeto y los contenidos de los Planes Especiales y en el artículo 143 el contenido documental de los mismos y el artículo 164 establece la tramitación necesaria para su aprobación.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental competente con el fin de determinar que, el plan o programa no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo, apartado 6.2 c), especifica que los planes que estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

Por tanto, siguiendo estas indicaciones, la Modificación del Plan Especial propuesto se encuentra incluido dentro de los supuestos de evaluación ambiental estratégica simplificada ya que se trata de una reordenación de la edificabilidad del Plan Especial.

Según el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la condición de “Órgano Ambiental”.

Con fecha 25/01/2022, [REDACTED], en representación de INDAHOMES, SL presentó la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros. Se acompaña a dicha solicitud la Memoria Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros, firmado por [REDACTED]. Arquitecto colegiado nº [REDACTED] del COAMU, y el Documento Ambiental Estratégico del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros, realizado por BIOCZYMA, Consultora en Medio Ambiente y Calidad, S. L. CIF B73622458. Enero 2022

Sobre dicho documento, con fecha de 08/02/2022, se emite informe por el Jefe de Planificación Ambiental, en el que se concluye que el Documento Ambiental Estratégico incluye los contenidos exigidos y aporta los elementos de juicio necesarios para que las diferentes

administraciones públicas afectadas y público interesado puedan realizar una adecuada fase de consultas por el órgano ambiental, para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la ley 21/2013.

Como resultado del análisis de la documentación presentada relativa al del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros promovido por INDAHOMES, SL y sus efectos en el medio ambiente, así como las consultas recibidas, se emite el siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. Alcance.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, y el artículo 105.3 c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, el órgano ambiental formulará el presente Informe Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013. El informe ambiental estratégico podrá determinar:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico continuándose con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico valora única y exclusivamente los efectos al medioambiente previsibles en base a la documentación presentada, que es la que ha sido remitida a las administraciones afectadas y público interesado en la fase de consultas y por lo tanto la que ha sido informada en esta fase.

El presente informe se elabora en base a la documentación técnica obrante en los expedientes nº PLAM 2022/10 y PLPP 2021/0003.

Con este acto administrativo finalizará la evaluación ambiental estratégica simplificada, pudiendo continuar el procedimiento sustantivo de aprobación del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros, en la forma y fases previstas por la legislación sectorial aplicable.

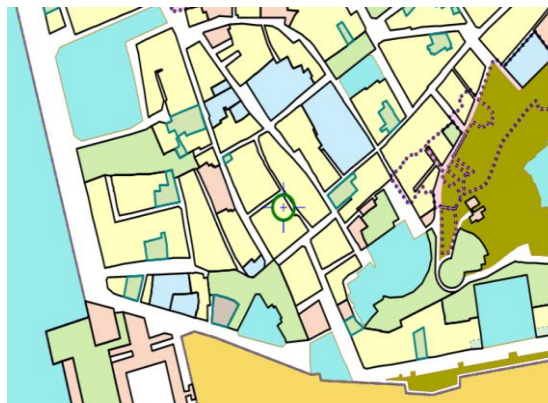
2. Características de la actuación.

a) Localización y delimitación del ámbito.

La parcela objeto de estudio se localiza en la Calle Andino N.º 6, Cartagena (Murcia). Esta parcela con referencia catastral [REDACTED], abarca una superficie de 207,50 m².



Situación de la parcela en ortoimagen.



Situación de la parcela en el planeamiento.

b) Justificación y propuesta.

La Modificación de Plan Especial pretende reordenar la edificabilidad de construcción. Tal y como se indica en la memoria de dicha modificación, el sótano del edificio queda inhabilitado debido al descubrimiento de restos arqueológicos no trasladables ni visitables, según el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales (21 de abril de 2021).

Dado que se inhabilita el sótano de la planificación original, y conforme a lo establecido en el artículo 154 del vigente Plan Especial de Ordenación y Protección del Centro Histórico (PEOPCH), se propone compensar la edificabilidad de la planta sótano (205,03 m²) por una planta elevada y retranqueada (ático).

El presente Plan Especial se ciñe exclusivamente a la acreditación de que se cumplen las determinaciones previstas en el artículo 154.4. b) de las Normas urbanísticas Generales del PEOPCH Cartagena, todo ello en los siguientes términos:

- Que en dicho solar consta acreditado el hallazgo de restos arqueológicos que han sido declarados, según Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 21 de abril de 2021 (Expediente EXC 188/2019), como "no son trasladables ni visitables", habiéndose garantizado su conservación mediante cubierta geotextil y aterrado.
- Que procede la compensación con una edificabilidad excepcional como máximo equivalente a la superficie de sótano y/o planta baja que se pierde, redactándose el presente documento para proponer la composición volumétrica y arquitectónica completa y global de la edificación, y asimismo justificar adecuadamente los términos de la compensación.

c) Análisis de alternativas.

El Documento Ambiental Estratégico considera y analiza teniendo en cuenta los efectos ambientales las siguientes alternativas:

- Alternativa 0 supone la no aprobación de la modificación propuesta en relación a la reordenación de la edificabilidad de la construcción. Dado que el sótano del edificio se inhabilita debido al descubrimiento de restos arqueológicos, la no aprobación de la modificación de Plan Especial supondrá la pérdida de edificabilidad total de la construcción.
- Alternativa 1 supone la ejecución de la Modificación de Plan Especial que incluye la construcción de una planta elevada complementaria y retranqueada para compensar la edificabilidad inhabilitada debido a los restos arqueológicos descubiertos en la planta sótano. La propuesta se trata de un ático retranqueado 0,29 m y 0,33 m con respecto a las Calles Andino y Escorial, respectivamente de la alineación oficial de fachada. La edificabilidad total a compensar de la planta sótano es de 205,03 m² y la altura de la planta sótano inhabilitada contemplada en el Plan Especial es de 2,82 m, lo que supone un volumen edificable de 578,18 m³. La alternativa 1 contempla una reordenación, incrementando la edificabilidad con un ático de 186,86 m². Considerando la misma altura que el sótano, el ático retranqueado de esta alternativa supondrá un volumen edificable de 526,94 m³.
- Alternativa 2 plantea las mismas actuaciones, pero con unas dimensiones más reducidas, evitándose de esta forma la vista del ático desde la calle. Se trata de un ático retranqueado 1 m desde la fachada del edificio. La edificabilidad total a compensar de la planta sótano es de 205,03 m² y la altura de la planta sótano inhabilitada contemplada en el Plan Especial es de 2,82 m, lo que supone un volumen edificable de 578,18 m³. La alternativa 2 contempla una reordenación, incrementando la edificabilidad con un ático de 167,54 m². Considerando la misma altura que el sótano, el ático retranqueado de esta alternativa supondrá un volumen edificable de 526,94 m³.
- Alternativa 3 supone la ejecución de la Modificación de Plan Especial que incluye la construcción de una planta elevada complementaria y retranqueada para compensar

la edificabilidad inhabilitada debido a los restos arqueológicos descubiertos en la planta sótano. La propuesta contempla un ático retranqueado 0,50 m desde la fachada del edificio. La edificabilidad total a compensar de la planta sótano es de 205,03 m² y la altura de la planta sótano inhabilitada contemplada en el Plan Especial es de 2,82 m, lo que supone un volumen edificable de 578,18 m³. La alternativa 3 contempla una reordenación, incrementando la edificabilidad con un ático de 181,56 m². Considerando la misma altura que el sótano, el ático retranqueado de esta alternativa supondrá un volumen edificable de 512 m³.

d) Justificación de la solución recomendada.

El Plan Especial contempla distintas alternativas, incluye la alternativa nula de no ejecución y hasta 3 opciones de solución urbanística. Cabe señalar que el carácter reducido del ámbito de la modificación del Plan Especial, así como su naturaleza urbana, consolidada con la aprobación de los correspondientes Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial, hace que cualquiera de las alternativas aquí estudiadas no implique efectos ambientales significativos, si bien puede existir cierto incremento en las afecciones relacionadas con el confort sonoro, la generación de residuos producidos, o el incremento en la producción de CO₂ y huella de carbono asociada a las actuaciones a desarrollar con la aprobación de la modificación del Plan Especial.

En el documento urbanístico no se han contemplado alternativas de ubicación, dado que se trata de una actuación limitada a una parcela concreta del Casco Antiguo de Cartagena.

La aprobación del Plan Especial en su **alternativa 0** supone la no realización de las actuaciones propuestas para compensar la edificabilidad inhabilitada en el sótano del edificio. Esta alternativa es la más adecuada desde el punto de vista ambiental. Sin embargo, supondrá una pérdida de edificabilidad, valorándose negativamente desde el punto de vista socioeconómico. Por ello se baraja la construcción de una nueva planta en las alternativas 1, 2 y 3.

La **alternativa 1** supone la implementación de una planta elevada retranqueada 0,29 m y 0,33 m con respecto a las calles Andino y Escorial, con una superficie edificable de 186,86 m² (volumen edificable de 526,94 m³). Se trata de la alternativa con las dimensiones mayores, lo que supone un mayor impacto sobre aspectos ambientales como el confort sonoro, la atmósfera y la generación de residuos; frente a la alternativa 2 de actuación.

La **alternativa 3** supone la implementación de una planta elevada retranqueada 0,50 m con respecto a las calles Andino y Escorial, con una superficie edificable de 181,56 m² (volumen edificable de 512 m³). Esta alternativa de actuación supone menor volumen edificable con respecto a la alternativa 1, lo que deriva en un menor impacto sobre el medio ambiente. En comparación con el resto de alternativas de actuación, el desarrollo de la Modificación de Plan

Especial en su **alternativa 2** conllevaría una menor afección ambiental a los impactos destacados anteriormente. Esto es debido a un diseño del ático con unas dimensiones más reducidas. Al tratarse de una superficie de 167,52 m² y un volumen edificable de 506,19 m³, se puede estimar que las actuaciones de esta alternativa producirán menos impactos ambientales. Esta alternativa de actuación, frente a la alternativa 0, da solución además a la pérdida de edificabilidad del edificio, considerándose un aspecto económicamente positivo.

Por otro lado, la alternativa 2, al suponer una superficie menor, supone una duración menor de las obras y un menor gasto de materiales y de recursos. Esta alternativa supone una reducción de los residuos de construcción y demolición. Tal y como se comprueba en el apartado 6.10., los residuos de construcción y demolición generados por la alternativa 2 son 23,46 m², frente a 26,16 m² de la alternativa 1 y 25,41 m² de la alternativa 3. Por tanto, se trata de una reducción de un 10,32% frente a la alternativa 1, así como una reducción del 7,67% frente a la alternativa 3. Además, supone que las emisiones generadas durante las obras de la alternativa 2 serán menores a la que se pueden esperar por las obras de las alternativas 1 y 3.

Concretamente, en la alternativa 1 supone unas emisiones de gases de efecto invernadero de 249,98 tCO₂eq durante las obras y la alternativa 3 supone unas emisiones de 245,44 tCO₂eq, mientras que la alternativa 2, como se verá más adelante, en el apartado correspondiente al cálculo de los impactos sobre el cambio climático, supone unas emisiones de 223,45 tCO₂eq, un 10 % inferior a la alternativa 1 y un 8 % inferior a la alternativa 3.

Dado esto, se ha seleccionado la **alternativa 2** dado que se trata de la alternativa de actuación más compatible desde el punto de vista medioambiental.

3. Consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 y el artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico y el documento de Memoria Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros. Las administraciones afectadas y personas interesadas que han sido consultadas, así como las fechas en las que se recibieron los informes de consultas se resume en la siguiente tabla:

A. Administración General del Estado.

AA.PP. AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.	Fechas de notificación	Fecha entrada
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.(MITERD)	1ª 25/02/2022 2ª 14/06/2022 3ª 19/09/2022	---

B. Administración de la CARM y Entidades Dependientes.

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL .	1ª 25/02/2022	04/07/2022
SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO de la DG de MEDIO NATURAL.	1ª 25/02/2022	17/03/2022
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL de la DG de MEDIO NATURAL	1ª 25/02/2022	16/05/2022
D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA de la CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.	1ª 25/02/2022 2ª 14/06/2022 3ª 19/09/2022	---

C. Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones.

Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca (FG). (FAVCAC)	1ª 25/02/2022	---
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)	1ª 25/02/2022	---
Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	1ª 25/02/2022	---

Como resultado de la fase de consultas, se extractan las siguientes conclusiones de los organismos consultados:

- Dirección General de Bienes Culturales-Servicio de Patrimonio Histórico.

Concluye que "Se informa favorablemente el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan .Especial de Edificio de 16 apartamentos turísticos y trastero en Calle Andino nº 6, de Cartagena".

- Dirección General de Medio Natural.

En donde establece que "Según el análisis cartográfico realizado, no se han detectado elementos del medio natural que puedan verse afectados por la actuación."

- Dirección General de Medio Natural - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático.

En el que concluye que, a la vista de las características de la propuesta de MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el

órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que en el citado Plan que se pretende modificar se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el ANEXO del presente informe (apartado TERCERO del informe de Consultas). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para el proyecto definitivo de obras de edificación y quedaran reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación que se soliciten.

Se emite el actual informe sin haber recibido respuesta de las consultas realizadas y reiteradas en tres ocasiones a la CHS al considerar que el ámbito Modificación del Plan Especial no se encuentra afectado por ninguna lámina de periodo estadístico de retorno.

Del mismo modo, no se ha recibido respuesta de las consultas realizadas y reiteradas en tres ocasiones de la D.G. de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras al considerar que la Modificación de Plan Especial no tiene una incidencia significativa en las competencias en ordenación del territorio.

4. Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.

Se proponen unas medidas y consideraciones de carácter ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que establece, en su Artículo 4, las competencias de las entidades locales, y que se desarrollan en el ANEXO de este informe.

5. Aplicación de los criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el Documento Ambiental Estratégico, y teniendo en cuenta el art.16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que exige la capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se realiza el siguiente análisis, conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, para determinar la necesidad o no de sometimiento de la Modificación del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en dicha Ley, se considera que:

- El marco establecido para la ejecución de la Modificación del Plan, por su ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento y asignación de recursos, no deben tener una incidencia especialmente significativa en el medio ambiente,.
- No tiene una influencia significativa con otros planes o programas ya que afecta a un suelo urbano y no es discordante con otros planes supramunicipales.
- La Modificación de Plan Especial deberá integrar las consideraciones ambientales de carácter general, derivadas de la normativa ambiental de aplicación.
- No presenta problemas ambientales significativos.
- No tiene una pertinencia concreta y específica para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.

Atendiendo a las características de los efectos y del área probablemente afectada:

- No tienen efectos especialmente significativos al medio ambiente.
- No aporta un efecto acumulativo a los efectos existentes considerando que es la modificación del Plan Especial aprobado, incluida en la trama urbana de la ciudad de Cartagena, transformadas urbanísticamente, considerándose como el crecimiento natural y previsto en el planeamiento de la trama urbana existente.
- No presenta aspectos que puedan tener un carácter transfronterizo.

- No es previsible riesgos para la salud humana o el medio ambiente debido a los cambios de usos propuestos ni a las presumibles actividades que se puedan implantar en futuras actividades.
- No es previsible efectos debidos a la magnitud y el alcance espacial de los efectos.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de ni los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional

Por lo tanto, se concluye que la "Modificación del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros" no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en este informe.

6. Conclusión.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y teniendo en cuenta,

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente.
- El resultado de las consultas previas a otras Administraciones publicas afectadas y público interesado.
- Los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria,

No se prevé que la propuesta de "Modificación del Plan Especial del Edificio de 16 Apartamentos Turísticos y Trasteros" pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el ANEXO del presente Informe.

ANEXO.

a) D.G. de Medio Natural. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático:

Extractando lo dispuesto en el informe de consultas, se establece que serán de aplicación en el proyecto definitivo de obras, las siguientes medidas :

Medida 1. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad del promotor (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras.

Debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.

La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.

Medida 2. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.

Se adoptara el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación.

El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO2 y contribuir a su compensación.

Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal.

Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado con el nombre de anejo de Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.

Medida 3. El proyecto de edificación deberá diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser “edificios de consumo de energía casi nulo”. Esta obligación de “consumo de energía casi nulo” es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras.

La exigencia de “edificio de consumo casi nulo” solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

Medida 4. El proyecto de edificación deberá implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- *En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.*
- *En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.*

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

- *Compensación de emisiones.*

Cabe señalar que se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo. Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima.

- *Suministro de información una vez terminadas las obras.*

Se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.

b) Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.

En relación con las competencias municipales se proponen las siguientes medidas y consideraciones:

a) De carácter general.

- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de esta Modificación de Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) Calidad del aire.

- En cuanto a la ejecución del planeamiento previsto, en la fase de construcción del proyecto de obras de edificación, pueden generarse actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno. En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM₁₀ y PM_{2,5} y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan alguna medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución de los proyectos de obras:

- *Las actividades generadoras de polvo, como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.*
- *Se confinaron las superficies de la carga de los volquetes, por ejemplo cubriendo con lonas las que queden en contacto con la atmosfera, con objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.*
- *La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 m. de altura desde el punto de descarga.*
- *Los acopios de material pulverulento se realizara en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se utilizaran elementos para tal fin como: silos, tolvas, contenedores cerrados, cortavientos...etc. y estarán debidamente señalizados. Estas medidas se aplicaran especialmente en los trabajos de la fachada que por su altura y exposición pueden generar emisiones.*

- En su caso, se deberá humedecer los materiales para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de aguas adecuadas con la previsión de recoger las aguas sobrantes para evitar su encharcamiento en la vía pública.
- Se controlará la permanencia de material pulverulento en la obra de forma que se limiten las cantidades de estos materiales a lo estrictamente necesario, por lo que se realizarán acopios de estos materiales según se tenga prevista su utilización y los residuos generados permanecerán el menor tiempo posible en la obra.

c) Residuos.

- En general, se deberá contemplar las medidas que puedan ser de aplicación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016- 2020 (B.O.R.M. 30/12/2016), prorrogado hasta 31 de diciembre de 2022.
- En la fase de construcción se debe tener en cuenta que la actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos. Se relacionan alguna medidas para la reducción de residuos de obra y construcción, y protección del suelo, a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:
 - Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
 - Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
 - Una vez finalizada la obra se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como la adecuación del emplazamiento mediante eliminación o demolición de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones.

d) Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.

- En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005, y en la legislación autonómica vigente sobre ruido, Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Finalmente se deberá atender a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

e) Gestión del agua.

- En relación con la gestión del agua, se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

f) Contaminación lumínica.

- Deberán contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D.1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación."

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Formular el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de edificio en calle Andino, nº 6 de Cartagena, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de fecha 3 de octubre de 2022, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto del Plan Especial de edificio en calle Andino, nº 6 de Cartagena, se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y

de las de competencia municipal expuestas en el **ANEXO** del informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, anteriormente referido.

TERCERO.- Remitir el Informe Ambiental Estratégico para su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose público en la página web del Ayuntamiento de Cartagena www.cartagena.es:

CUARTO.- *Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de edificio en calle Andino, nº 6 de Cartagena.*

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2022 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 172-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SANIDAD

5. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA ("ANIMUR") PARA EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, el Concejal Delegado del Área de Sanidad, Comercio, Turismo y Consumo eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La concesión de subvención a la Federación de Asociaciones Protectoras de Animales de la Región de Murcia ("**ANIMUR**"), en condición de entidad colaboradora, por importe de 30.000€ (TREINTA MIL EUROS), con cargo a las partidas del Área de Sanidad 2022- 03003-3113-48211 y 2022-03003-3113-48263, contempladas en el presupuesto de la Concejalía de Sanidad para el año 2022.

2º.- Aprobar el modelo de Convenio para el fomento de adopción de animales abandonados entre el Excmo Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Asociaciones

Protectoras de Animales de la Región de Murcia ("**ANIMUR**"), para la ejecución de un Proyecto de actividades de fomento de adopción de animales abandonados en el término municipal de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que literalmente, indica lo siguiente:

".....**se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 14 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, NÚM. CV 94/2022**, que literalmente indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que queda acreditado en el expediente que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y con la Seguridad Social, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad están debidamente justificadas en tiempo y forma; y que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por ANIMUR. Las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022.

- Que comprobadas las consignaciones resultan adecuadas y suficientes para la financiación del gasto de naturaleza corriente que asciende a la cantidad de 30.000 €, se acompaña en el expediente documento contable RC 2022.2.0018049.000 de la partida presupuestaria 2022.03003.3113.48263 denominada "ANIMUR" por importe de 10.000 euros y documento contable RC 2022.2.0018050.000 de la partida presupuestaria 2022.03003.3113.48211 denominada "Asociaciones y colectivos" por importe de 20.000 euros, que si bien esta última partida es adecuada sería conveniente consignar nominativamente la totalidad de la cantidad a subvencionar.

..."

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

COMERCIO

6. PROYECTO DE OBRAS Y REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE FACHADA DEL MERCADO GISBERT.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de octubre de 2022 por el *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Por el Servicio de Comercio de este Ayuntamiento se pretende la contratación de la obra: de REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE FACHADA DEL MERCADO GISBERT, según proyecto que se acompaña.

Mediante informe del Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, de fecha 6 de octubre de 2022, ha quedado justificada la necesidad e idoneidad del contrato que se pretende celebrar para la realización de la obra proyectada, de conformidad con el artº. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, consta informe de supervisión del proyecto de 30 de septiembre de 2022, emitido por el Arquitecto Municipal, de acuerdo con el artº. 235 de la Ley 9/2017, mencionada anteriormente.

El presupuesto de licitación es de: 411.400,00 €, desglosado como sigue:

- Valor estimado:..... 340.000,00 €
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) 71.400,00 €
- TOTAL411.400,00 €**

El plazo de ejecución de las obras se estima para en 3 MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

Se incorpora al expediente documento contable de autorización con cargo a la aplicación presupuestaria de la delegación de Comercio, programa: Mercados, abastos y lonjas, inversiones reales en edificios y otras construcciones.

Así mismo, consta en el expediente Acta de Replanteo previo a la contratación de fecha 17 de octubre de 2022, haciendo constar que la realidad geométrica de la obra coincide con el proyecto de la misma, en cumplimiento del artº. 236.1 de la Ley 9/2017, citada.

Por todo ello, vistos el artº. 231 y la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022,

PROPONE

APROBAR EL PROYECTO de la obra: REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE FACHADA DEL MERCADO GISBERT*, con un presupuesto de licitación de: 411.400,00 €.

* El texto íntegro del PROYECTO objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 170-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO

7. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APROBADO EN SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, SOBRE CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA PARCELA DEL PLAN PARCIAL SECTOR CENTRAL "PARQUE DE LA ROSA" PARA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO PERAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de octubre de 2022, por *D^ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe de Servicio de Patrimonio; que es del siguiente tenor literal:

Visto que en sesión de carácter ordinaria de la Junta de Gobierno Local del pasado 20 de noviembre de 2020, se adoptó acuerdo ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Murciano de Salud, SMS) la parcela de 1.015 m², propiedad municipal sita en el P.P Sector Central del Campo de la Rosa, en el Barrio Peral; con referencia catastral 7558003XG7675N0001KW.

Visto el informe de Urbanismo de fecha 26 de mayo de 2021 que existe una discrepancia de superficies entre la superficie catastral de la parcela 7558003XG7675N0001KW de 1.426 m² y la superficie de la ficha del Inventario de Bienes y Derechos Municipales 11-2303 T10 de 1.015 m² cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ampliación del Centro de Salud en el Barrio Peral por Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020.

Resultado de la solicitud presentada por la Secretaría General de la Consejería de Salud comunicando el posible error en la identificación de la parcela objeto de cesión, se ha detectado que en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, con la misma referencia catastral 7558003XG7675N0001KW, existen dos fichas una (11-2303 T10) de 1.015 m² finca n.º 59.756, y otra (11-2303-T9) de 416,29 m² finca n.º 59.754.

Visto que en el mismo oficio la Secretaría General de la Consejería de Salud solicita se complete para la ampliación del Centro de Salud del Barrio Peral la totalidad de la parcela catastral de 1.416 m² de superficie gráfica, compuesta por dos fincas una (11-2303 T-10) de 1.015 m² ya cedida y la otra (11-2303 T9) de 416,29 m².

Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio y la Ley 33/2003. de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA

PRIMERO.- Proceder a la rectificación del acuerdo extraordinario de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2020, de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Murciano de Salud, SMS) incluyendo, a la ficha de Inventario de Bienes y Derechos Municipales (11-2303- T10) de 1.015 m² con n.º de finca 59.756 ya cedida, la ficha (11-2303-T9) de 416,29 m² con n.º de finca n.º 59.754, siendo la totalidad de la parcela de referencia catastral 7558003XG7675N0001KW, constituida por las dos fichas del Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Plan Parcial Sector Central “Parque de la Rosa” sita entre la calle prolongación de Juan Fernández y calle Santa Cilia de Jaca, la parcela cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (SMS) para la ampliación del Centro de Salud del Barrio Peral.

SEGUNDO.- Mantener el resto de disposiciones que resultan de la certificación de fecha 20 de noviembre 2021^(sic) emitida por el Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La propuesta se acompaña de sendos Certificados de Inventario de Bienes y Derechos Municipales del Ayuntamiento de Cartagena, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de octubre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 160-2022.

HACIENDA

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022 PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN LA DELEGACIÓN DE CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de noviembre de 2022, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, solicitando la modificación de

los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de diversas actuaciones e intervenciones previstas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0021502.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-02004-1720-2260918	Programas sensibilización concienciación medio ambiente	335,40 €
	TOTAL	335,40 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-02004-1720-48268	Convenios con otras entidades	335,40 €
	TOTAL	335,40 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 146-2022.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del mantenimiento del programa de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y DEMÁS OBJETOS DIGITALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA"

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0019644.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-07001-332201-2270601 Proceso técnico de libros y documentos 5.205,05 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-07001-332200-2279900 Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial 5.205,05 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 2 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 144/2022.

RECURSOS HUMANOS

10. BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL Y SU CONVOCATORIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

El objeto de esta Propuesta es elevar a la Junta de Gobierno Local las Bases que han de regular los aspectos que regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Cartagena, sobre las plazas publicadas en las OEP 2018 (BORM 25/06/2018; BORM 29/12/2018), OEP 2019 (BORM 31/12/2019), OEP 2021 (BORM 31/12/2021), y OEP 2022 (BORM 28/05/2022) y ello de acuerdo con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (BORM 13/06/2018), y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En este sentido se ha considerado que las plazas que provenían del régimen laboral sean reclasificadas a plazas de funcionario, con excepción de aquellas que por sus características especiales se mantengan convocadas como personal laboral.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE nº 312, de 29 de diciembre de 2021), autorizó un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los ya regulados en los artículos 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado

para el año 2017; y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Asimismo la Exposición de Motivos de la citada Ley 20/2021, establece que las *“ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022.”*

El artículo 2 de la Ley 20/2021 establece una tasa adicional que autoriza ofertar plazas en el marco de la estabilización de empleo temporal que *“hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”*. Por su parte, la disposición adicional sexta se refiere a las *“plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.”*

Si bien el Ayuntamiento de Cartagena ya tenía ordenadas y publicadas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público y respectivos Boletines las plazas que de acuerdo con las Leyes de Presupuestos de los años 2017 y 2018, así como las derivadas del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, podían ser susceptibles de consolidación/estabilización, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de fecha 1/04/2022, estableció en su apartado 1.3, que se considera que *“no suponen una interrupción a estos efectos los periodos menores de tiempo en los que la plaza haya estado vacante como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, como puede ser el nombramiento de un nuevo funcionario o laboral tras el cese del anterior. En ese caso, podrá considerarse ininterrumpido aun cuando haya tenido lugar algún cambio en la persona que ocupa la plaza, siempre que vuelva a ocuparse efectivamente en un plazo inferior a tres meses.”*

Es precisamente este plazo novedoso de tres meses el que determinó asimismo la aprobación de una Oferta de Empleo Extraordinaria, la cual fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 19 de mayo de 2022, incluyendo en estos procesos extraordinarios algunas plazas que inicialmente no fueron tenidas en cuenta en las anteriores Ofertas, al aplicar estrictamente el concepto que incluía las anteriores leyes sobre dichos procesos de *“ocupación temporal e ininterrumpida”*.

Asimismo, dicha Resolución en su apartado 1.4, define lo que ha de entenderse como plazas de carácter estructural y dicta *“...No obstante, especialmente en relación con la Administración local, podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, a través del instrumento jurídico oportuno. En estos casos, corresponderá la estabilización a la Administración que efectivamente realice la actuación, con independencia de que la financiación corresponda a otra Administración pública.”*

En este sentido, el Ayuntamiento de Cartagena cuenta con determinadas plazas que corresponden al desempeño de competencias delegadas por la Comunidad Autónoma y que se sufragan económicamente con Subvenciones provenientes, bien del Estado bien de la propia Comunidad Autónoma.

Asimismo, el apartado 2.2 de la misma Resolución, permite incluir en esta Oferta extraordinaria, *“Las plazas a tiempo parcial que estén cubiertas de forma temporal en los términos previstos en la normativa vigente, computarán igualmente en el proceso de estabilización en este mismo formato.”*

Por último, es necesario referir que siguiendo lo dispuesto en el apartado 1 artículo 2 de la Ley 20/2021, las convocatorias pendientes de aprobación y publicación de los cuatro turnos de estabilización (LPGE 2017, LPGE 2018, Real Decreto Ley 14/2021 y Ley 20/2021), deberán incluirse en una misma convocatoria que deberá ser publicada con anterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Con la culminación de este proceso extraordinario, la tasa de temporalidad del Ayuntamiento de Cartagena, se encontrará por debajo del 8%, correspondiendo ello a aquellas situaciones temporales de bajas de empleados públicos por incapacidad temporal,

aprobación coyuntural de determinados Programas o Proyectos o de cualesquiera otras situaciones eventuales de duración determinada en el tiempo.

En el aspecto presupuestario, como no puede ser de otra manera y dicta el apartado 1.1 i) de la citada Resolución, "*de la resolución de estos procesos no podrá derivarse incremento de gasto ni de efectivos*", dichos procesos no supondrán repercusión económica ni cuantitativa algunas, en todo caso, sí que habrá un ahorro cuantitativo en cuanto que la contratación temporal lleva unos costes adicionales que desaparecerán con la fijeza de las plazas, si bien dicha cantidad es difícil de cuantificar en estos momentos. Dichas plazas, al estar ocupadas, han sido presupuestadas en el vigente Presupuesto, e incluidas en el Proyecto de Presupuestos del año 2023, actualmente en formación.

Las Bases que conforman esta Propuesta han sido negociadas en Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días 1/06/2020; 4/06/2020; 5/05/2021; 21/10/2021; 4/11/2021; 29/11/2021; y 11/10/2022, llegando al acuerdo unánime de la representación sindical, SIME, CC.OO., U.G.T. y C.S.I.F.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ELEVO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regular los aspectos que regirán los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del Ayuntamiento de Cartagena que se adjuntan como Anexo* a esta Propuesta; así como la convocatoria de las plazas que se relacionan en las citadas Bases.

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, y convocatoria de los correspondientes procesos, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

* El texto íntegro de las Bases Específicas objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. RH 11/2022, en el que, literalmente, indica lo siguiente:

“... estando las plazas que se convocan, a través de este proceso, ya incluidas en el Presupuesto municipal, se considera que no existe un mayor gasto que fiscalizar por esta Intervención, **debiendo igualmente incluirse dichas plazas en el presupuesto para 2023 y siguientes.**

...

Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar **debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principio de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.”

RECURSOS HUMANOS.- Formación

11. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CLAUDIO GALENO DE MADRID Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2022, por la Concejala Delegada de Área, *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Instituto de Formación Profesional Claudio Galeno de Madrid, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa con el Instituto de Formación Profesional Claudio Galeno de Madrid*, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“..., **se informa favorablemente.**”

...El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 2 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 165-2022.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

SERVICIOS GENERALES

12. NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: PLAZA DE “EMILIO PÉREZ SÁNCHEZ” EN LA PALMA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de octubre de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: “1. *Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.* 2. *Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten*”. En este sentido, el artículo 76 del citado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que: “*Los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación*”.

En relación con lo anterior, el artículo 60.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a la gestión del padrón municipal, establece que: “*La formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento...*” estando vigentes en la actualidad, las publicadas en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

En cuanto a la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del artículo 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio: En concreto, en el BOE de 2/05/2020 fue publicada la actual Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la

Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, la cual dedica su Instrucción 14 íntegramente a los *“Expedientes de territorio”*, determinándose en su Instrucción *“14.4. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”* que:

“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. (...)”

También en su Instrucción *“14.3.Callejeros de sección”* se determina que *“En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas”* y que *“Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”*

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y respecto de los bienes de dominio público, en su apartado 3, que serán de uso o servicio público. Así mismo, el artículo 3 del citado RD 1372/1986, de 13 de junio, dice que: *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, (...)”*.

Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 establece en sus Normas Urbanísticas 2.1.2.1.1 y 2.1.2.3 el concepto de vías públicas y espacios libres, respectivamente, del siguiente contenido literal:

“2.1.2.1.1. Red viaria.

Definición:

Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos.”

“2.1.2.3. Subsección 3ª.- Sistema de espacios libres.

2.1.2.3.1. Concepto.

1.-Comprende los suelos de titularidad pública ordenados como espacios libres o zonas verdes.

2.-Quedan incluidos en este sistema:

a)Parques públicos y zonas verdes.

b)Zonas costeras y de ramblas.

c)Jardines públicos y áreas peatonales o plazas públicas.

d)Áreas de juego y recreo de niños.”

Por último, en materia electoral, es obligatorio igualmente que los Ayuntamientos mantengan actualizados los padrones municipales, y por tanto, las tareas de numeración de edificios, viviendas y fincas que constituyen el domicilio de los vecinos, pues así lo exige el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: *“1. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en*

la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes”.

En consonancia con todo lo anterior, con fecha de 28 de octubre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo de creación de la Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales, cuya presidencia, recae en el órgano con competencias en materia de Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones, la cual tiene como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales. Dicho acuerdo fue modificado por otro posterior de fecha 19 de mayo de 2022.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 “Rótulos de vías urbanas y números de edificios” que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

Conforme a todo lo anterior, consta Certificado de fecha 9/02/2022, emitido por la Secretaria de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, en el que consta que, con fecha de 31 de enero de 2022, en la sesión de la citada Comisión Técnica, fue sometida la solicitud de “PLAZA DE EMILIO PEREZ SANCHEZ EN LA PALMA”, incluida en el Orden del Día, con el resultado de su aprobación para su remisión al órgano competente para su tramitación, en la ubicación que consta grafiada en el informe urbanístico de fecha 21/09/2021, el cual se acompaña.

Consta certificado de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2022 por el que se aprueba la concesión del Título Póstumo de Hijo Predilecto de la Muy Noble, Muy Leal y Siempre Heroica Ciudad de Cartagena, a D. Alfonso Emilio Pérez Sánchez, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, el honor por la nominación de la plaza de Emilio Pérez Sánchez en La Palma se entiende implícito con la distinción aprobada. Se adjunta certificado del citado acuerdo plenario.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la nominación de “PLAZA DE EMILIO PÉREZ SÁNCHEZ EN LA PALMA”, conforme consta en propuesta favorable emitida por la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” de fecha 31 de enero de 2022 en la ubicación grafiada según figura en el Certificado de fecha 09/02/2022, emitido por la Sra. Secretaria, el cual se acompaña.

SEGUNDO: Ordenar se realicen los trámites para el suministro y colocación de la placa correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al

servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 171-2022.

Además, se ha detectado error de hecho en la propuesta, que se subsana de la siguiente manera:

donde dice: Plaza “Emilio Pérez Sánchez”;

debe decir: Plaza “Alfonso Emilio Pérez Sánchez”,

13. APROBACIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ DE CITA PREVIA DE LOS SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN. MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de octubre de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago las siguientes facturas que se relacionas a continuación presentadas por GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. N° B72316573, de los meses de agosto y septiembre de 2022 de los servicios municipales de Servicios Generales y Descentralización, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de Cartagena y en perjuicio del proveedor.

-Facturas con n.º de registro:

- 2022.0004635, por importe de 1.160,10 € de los servicios prestados a Servicios Generales, mes de agosto de 2022.
- 2022.0004636, por importe de 1.333,42 € de los servicios prestados a Descentralización, mes de agosto de 2022.
- 2022.0005142, por importe de 1.160,11 € de los servicios prestados a Servicios Generales, mes de septiembre de 2022.
- 2022.0005143 por importe de 1.333,42 € de los servicios prestados a Descentralización, mes de septiembre de 2022.

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2022 04007 9200 22299.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de octubre de 2022 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 173/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

14. PROYECTO DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 23 de diciembre de 2020, se publica en el BOE el Real Decreto 1158/2020, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de planes piloto de fomento de la adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia).

La finalidad de estas ayudas es adaptar al riesgo de inundación un conjunto de edificaciones, equipamientos urbanos y otro tipo de instalaciones o explotaciones de carácter industrial, agrícola o ganadero en los términos municipales indicados, de forma que se minimicen los daños que producen las inundaciones. Se trata de una subvención de carácter excepcional conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

El Ayuntamiento de Cartagena será beneficiario por un importe total de 400.000,00 euros, existiendo documento contable INP nº 2021.3.0000006.000.

Por los Servicios Técnicos de la empresa concesionaria de Aguas "Hidrogea" se ha redactado el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA", con un presupuesto de licitación de 159.166,03 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 12 semanas.

Con fecha 7 de octubre de 2022 se emite Informe al proyecto por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED], cuyo contenido es el siguiente:

"Expte.: 674738M

Sellado de espadines con mortero fluido hidrófugo de alta resistencia en los muros dispuestos en las rampas de acceso a graderío oeste (punto principal de entrada de agua).

Sellado de pasatubos en las arquetas existentes.

Construcción de muros tipo "patio inglés" de altura 1,9 m en la fachada oeste. Los alzados del muro de dimensiones 1,90 m de altura y 0,25 m de ancho estarán compuestos de Hormigón HA-30/P/20/IV armado con barras de acero corrugado B500S, sobre los que se dispondrá un encofrado visto en su cara externa, realizado con paneles metálicos modulares que aportará relieve al hormigón con objeto de mejorar la integridad de estos muros en el edificio existente. Para finalizar esta actuación, se han dispuesto puertas estancas antiinundaciones de dimensiones 1000 mm x 1900 mm, para labores de mantenimiento y limpieza en los patios que no cuentan con accesos al estadio y puertas estancas de dos hojas antiinundaciones de dimensiones 3000 mm x 1900 mm, en los accesos a la planta sótano para mantener la accesibilidad a dicha planta.

Instalación de rejillas de protección frente a las inundaciones en rejillas de ventilación, las cuales se cerrarán automáticamente impidiendo la entrada de agua.

Barrera anti-inundaciones compuesta de paneles de aluminio, en el acceso a nivel de la fachada próxima a la rambla.

Instalación de un sistema de bombeo en los fosos del campo. Se diseña un doble (2) sistema de presión instalado en pozo de registro, compuesto por dos bombas verticales de 2,6 kW a 220V, para rendimientos recomendados de 13,20 m³/h a 65 mca para la evacuación de las aguas acumuladas en el foso perimetral al campo de fútbol.

Barreras anti-inundación ("Slim Barries") en las taquillas ubicadas en la fachada noroeste y suroeste. Se propone la instalación de 7 barreras antiinundaciones en las taquillas del estadio, de modo que se proteja la entrada de agua conservando la estética del inmueble. Instalación de barreras temporales modulares contra inundaciones de 1,20 m de altura en rejillas de ventilación del forjado sanitario. En las fachada más próxima a la Rambla de Benipila, existen una serie de rejillas de ventilación de una altura inferior a 1 m, que son susceptibles de entrada de agua en caso de inundación. En estos huecos, se dispondrá de un sistema de protección ejecutado mediante barreras modulares contra inundaciones.

Válvulas antirretorno en las acometidas de saneamiento.

Impermeabilización del muro frontal de la rampa para discapacitados.

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras de PROGRAMA PILOTO DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN, LOTE 3 EQUIPAMIENTOS URBANOS Y EDIFICACIONES, PROYECTO ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA, CARTAGENA (MURCIA) es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

El presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan "a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra", y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

(sic)b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP). El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio básico de seguridad y salud.*

En cumplimiento del art. 233.3., el proyecto incluye también un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de normas técnicas

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

El proyecto es conforme al Código Técnico de la Edificación.

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Todas las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter estatal o autonómico.

PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP. Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación que compone el PROGRAMA PILOTO DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN, LOTE 3 EQUIPAMIENTOS URBANOS Y EDIFICACIONES, PROYECTO ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA, CARTAGENA (MURCIA) citado, se comprueba lo siguiente:

1. *Que el proyecto es viable geoméricamente.*
2. *Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:*
 - a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
 - b. *Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
 - c. *Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
 - d. *Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
 - e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
 - f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
 - g. *El estudio de seguridad y salud.*

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

Aprobar el proyecto denominado “ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA”, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED].

Se adjunta Proyecto perteneciente a "PROGRAMAS PILOTO DE ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN LOTE 3 EQUIPAMIENTOS URBANOS Y EDIFICACIONES.- ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA, CARTAGENA (MURCIA)" firmado digitalmente el 29/09/2022 por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefa de Planificación y Obras de Hidrogea: ■■■■■■■■■■ y validado el 14 de octubre de 2022, por el Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria..."

- 2 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 166-2022. en el que indica lo siguiente:

"...

La fiscalización del gasto se realizará con ocasión de la tramitación del expediente de contratación, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

..."

15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO (REPARO 82/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 82/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 425.979,62 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA", empresa UTE ACTUA-ACCIONA JARDINES CARTAGENA con CIF U05509583, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 31/12/2021, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando Órdenes de trabajo relativas a las tareas propias del "SERVICIO DE CONSERVACION Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA" con la empresa que fue adjudicataria del contrato con referencia de expediente SE2016/21 ahora finalizado.

Las facturas relativas a dichos trabajos son las que se relacionan:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022.0005081	05/10/2022	01/08/2022-31/08/2022	425.979,62 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa UTE ACTUACIONA JARDINES CARTAGENA, con CIF U05509583, por un importe total de 425.979,62 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 82/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019953.000	2022-06003-1711-2279907	UTE ACTUACIONA JARDINES CARTAGENA – U05509583	2022.0005081	425.979,62 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Servicio de Conservación y Mejora de Jardines y Arbolado en Cartagena". Mes de Agosto 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"... , se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...".

- 2 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 167/2022.

16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (REPARO 76/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 76/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 440.740,55 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2022 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"N.º registro factura: 2022.0004317, importe: 204,10 €

N.º registro factura: 2022.0004430, importe: 440.536,45 €

En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.

Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.

Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 76/2022** de esa Intervención General Municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 440.740,55 € de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 76/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019583. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.004317	204,10 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Agosto 2022
2022.2.0019584. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004430	440.536,45 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Agosto 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... , **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”.

- 14 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 178/2022.

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN (REPARO 77/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 77/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de dos (2) facturas incluidas por un importe total de 327.043,79 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 31 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

*Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.*

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 77/2022 de esa Intervención General Municipal”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 327.043,79 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 77/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019585 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004431	321,26 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Julio 2022
2022.2.0019586. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0004432	326.722,53 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Julio 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato...”.

- 14 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 179/2022.

18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 78/2022)

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 78/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 789.311,01 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 31 de octubre de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos n.º 78/2022. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo n.º 78/2022 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de junio, julio y agosto del 2022 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 789.311,01€, correspondiendo cada mensualidad la cantidad de 263.103,67€

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 789.311,01 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente

prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 78/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019557.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0004293	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Junio 2022
2022.2.0019560.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0004294	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Julio 2022
2022.2.0019561.000	2022-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2022.0004582	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Agosto 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 177/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

19. SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA, EN DETERMINADA ÁREA, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA 41ª EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de octubre de 2022, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Directora de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música en la ciudad de Cartagena hace que esta sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de celebraciones de grandes eventos musicales, configurando así una oferta de gran notoriedad, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística.

El Ayuntamiento de Cartagena aprovecha la gran repercusión mediática que tienen los eventos musicales para crear marca ciudad y darse a conocer nacional e internacionalmente, una repercusión que mediante recursos propios sería muy difícil de alcanzar.

El CARTAGENA JAZZ FESTIVAL es uno de los festivales más longevos de España, celebrando su 41ª edición con grandes músicas y grupos mundiales de reconocido prestigio, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La programación, planificación, organización y diseño de la programación musical de este festival que es la que puede dar lugar a un mayor impacto acústico, se ha llevado a cabo cumpliendo las medidas correctoras sobre la incidencia acústica, además de añadir otras medidas técnicas que puedan ser tenidas en cuenta para minimizar el impacto acústico y poder conciliar la celebración de este importante evento con el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

En la Concejalía de Cultura está el expediente 677598J: "Suspensión Objetivos Calidad Acústica Cartagena Jazz Festival 2022" y sus informes así como la documentación relativa de la valoración de la incidencia acústica en el escenario situado en la Plaza del Icue de esta ciudad y de medio ambiente y el proceso de información y transparencia.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- Dejar en suspenso temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, durante los siguientes días:
 - ✓ Cartagena Jazz Festival: 5, 12 y 19 de noviembre de 2022, entre las 11:30 y las 14:00 horas, en la Plaza del Icue y su entorno.

Se adjunta informe de EVALUACIÓN DE INCIDENCIA ACÚSTICA, CARTAGENA JAZZ FESTIVAL, NOVIEMBRE 2022, PLAZA DEL ICUE-TERRAZA AUDITORIO EL BATEL, CARTAGENA, firmado el 5 de octubre de 2022, por [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial de la empresa ACRE AMBIENTAL S.L., cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

"... se informa favorablemente con los condicionamientos expresados en el informe técnico ..."

El informe de los servicios técnicos municipales al que remite, indica, literalmente, lo siguiente:

"... Se desconoce desde este departamento si se han formulado alegaciones. En el caso de que se realicen alegaciones durante el procedimiento, deberán remitirse a este departamento para su revisión e informe, si se trata de cuestiones relacionadas directamente con la incidencia acústica de los eventos"...

- 8 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 169-2022.

ÁREA DE GOBIERNO EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

EDUCACIÓN

20. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 83/2022).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de noviembre de 2022, por *D^ª. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

En relación a las facturas generadas en ausencia del contrato “Servicio de limpieza de Colegios Públicos” que amparará la prestación de dichos servicios.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido prestadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría a la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio por razones de seguridad y habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente, propongo:

Primero: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC Medio ambiente S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Tercero	C.I.F.	N.º registro	Aplicación presupuestaria	O	Importe
FCC Medio ambiente S.A.	A28541639	2022.0005327	09001-3230-2270000	2022.2.0020521.000	333.842,67 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 176-2022.

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** da cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación adjunta*, cuyo contenido es el siguiente:
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 3 de noviembre de 2022, Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda ampliar el recurso a la resolución de fecha 26 de julio de 2022.330/21AJ.
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 2 de noviembre de 2022, Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda declara la caducidad del presente recurso.112/22AJ.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 31 de octubre de 2022, Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado.38/20AJ.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 8 de noviembre de 2022, Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado.301/21AJ.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 8 de noviembre de 2022, Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/12/19 DE SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE CONDICIONES CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30/12/19 DE SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE CONDICIONES, por el que el Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado.138/20AJ.
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 8 de noviembre de 2022, Procedimiento Derechos fundamentales [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda declara la caducidad del presente recurso.252/22AJ.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 8 de noviembre de 2022, Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado.78/20AJ.
 - Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 25 de octubre de 2022, Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda acceder a la medida pedida previa prestación de garantía.263/22AJ.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo N°1 de Cartagena, de 31 de octubre de 2022, Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo formulado.12/20AJ.
 - Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Supremo, de 28 de octubre de 2022, Unificación de Doctrina [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que la Sala acuerda estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina formulado.231/1 6AJ.
 - Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Supremo, de 28 de octubre de 2022, Unificación de Doctrina [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED]

██████████, por el que la Sala acuerda estimar el recurso de casación para la unificación de doctrina formulado.244/16AJ.

- Decreto dictado por la Fiscalía Área de Cartagena, de 9 de noviembre de 2022, Diligencias de Investigación Penal ██████████; por el que se comunica el archivo.13/22AJ.

* La documentación adjunta al informe se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de las **resoluciones** dictadas por órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento durante el mes de **octubre de 2022**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación*, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de OCTUBRE de 2022**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas.

Durante este período se han dictado un total de **1.928 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

* El texto íntegro del extracto de resoluciones adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD01. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2023 LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE SANTA MARÍA LA MAYOR.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la tramitación anticipada de gasto para el ejercicio 2023, con el objeto de atender los gastos derivados de los premios a obtener por los cuatro primeros clasificados del concurso de proyectos para la restauración de la Catedral de Santa María La Mayor de Cartagena, por lo que solicita, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, que cuantifica en 36.300 euros.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2023 la aplicación presupuestaria 2023.02003.3361.48253 (Concurso Ideas Catedral), con un crédito de 36.000,00 euros, por la aportación municipal para la realización del citado concurso, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2023, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 147-2022, en el que indica lo siguiente:

“ ...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho Proyecto de Presupuesto y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

FOD02. RECTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, EN LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALBUJÓN Y MIRANDA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación

Ciudadana, comunicando que en su pleno extraordinario del pasado 13 de octubre, se acordó por unanimidad, la subsanación de errores de partidas presupuestarias que se modificaron por acuerdo de Junta de Gobierno el 2 de julio de 2022.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno arriba mencionado, certificado del acuerdo del pleno de la Junta Vecinal, así como el documento contable de retención de crédito para transferencias (2022.2.0010663.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

DONDE DICE:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-05001-924D-210	Infraestructuras y bienes naturales	10.534,00 €
2022-05001-924D-212	Edificios y otras construcciones	21.624,10 €
	TOTAL	32.158,10 €

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-05001-924D-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	32.158,10 €
	TOTAL	32.158,10 €

Se añade a la propuesta nota aclaratoria firmada el 16/11/2022 por [REDACTED] Director Económico y Presupuestario que es del siguiente tenor literal:

“En relación a la propuesta que a la Junta de Gobierno local formula la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas tecnologías e Interior, sobre rectificación de la modificación del presupuesto de 2022, en la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón y Miranda, le comunico que sólo se modifican las aplicaciones presupuestarias que se citan, quedando el resto tal y como se aprobaron en la Junta de Gobierno del pasado 2 junio”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 148-2022.

FOD03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN DESCENTRALIZACIÓN

- Declaración especial de la urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de diversas actuaciones en descentralización.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0021714.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		
2022-05001-9241-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9241-215	Mobiliario	1.000,00 €
2022-05001-9242-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9242-215	Mobiliario	1.000,00 €
2022-05001-9243-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9243-215	Mobiliario	1.000,00 €
2022-05001-9244-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9244-215	Mobiliario	1.000,00 €
2022-05001-9245-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9245-215	Mobiliario	1.000,00 €
2022-05001-9246-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9246-215	Mobiliario	1.000,00 €
2022-05001-9247-213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2022-05001-9247-215	Mobiliario	1.000,00 €
	TOTAL	42.000,00 €
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:		
2022-05001-9240-2269999	Otros gastos diversos	42.000,00 €
	TOTAL	42.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 153-2022.

FOD04. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN (RED) DE POLICÍAS, SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y BRIGADAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Director General de Empleo, Público e Interior-
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por *D^ª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Director General de Empleo Público e Interior, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del RED de policías, servicio de extinción de incendios y brigadas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (2022.2.0022612.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2022-02002-1511-2270607	P.g.o.u.	168.548,49 €
2022-06003-1711-2279986	Plan especial de jardines	50.000,00 €
2022-06001-1650-2279916	Contrato de mantenimiento de alumbrado público	90.000,00 €
2022-04001-9200-224	Seguros	145.000,00 €
	TOTAL	453.548,49 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2022-08001-1320-15300	RED Especial Dedicación	145.000,00 €
2022-08001-1360-15300	RED Especial Dedicación	163.548,49 €
2022-04003-9209-15300	RED Especial Dedicación	145.000,00 €
	TOTAL	453.548,49 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 154-2022.

FOD05. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA DESARROLLO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Responsable de Ciudad Sostenible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delgada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de que según propuesta definitiva de concesión de la Submedida 19.2 (proyectos no programados), línea de actuación 0063. Reducción de la brecha digital (públicos) presentadas por el GAL "ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL CAMPODER", al amparo de la convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Territorio Campoder Creciendo Juntos", por Resolución de 22 de noviembre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 75.549,75€. Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios destinados desarrollo de las tecnologías de la información en poblaciones rurales de la zona oeste del municipio de Cartagena, Cuesta Blanca, Tallante y Rincón de Sumiedo e infraestructura de telecomunicaciones para el alojamiento de estaciones radioeléctricas en la Torre Nicolás Pérez, Cartagena. Se aporta Resolución al expediente.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de gastos:

2022-02004-4190-609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados uso general	57.531,86 €
2022-02004-4190-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	15.222,79 €
2022-02004-4190-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	2.795,10 €
	TOTAL	75.549,75 €

Estado de ingresos:

2022- 7508013	De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y M. Ambiente	75.549,75 €
---------------	---	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 152/2022.

FOD06. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LICENCIAS CÁMARAS DE VIGILANCIA VIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la contratación del suministro de licencias de dispositivos y de programas de mantenimiento y asistencia para la plataforma de gestión de vídeo Milestone Xprotec Corporate.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0021191.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2022-08001-1330-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	17.609,13 €
---------------------	---	--------------------

Aplicación presupuestaria que recibe crédito:

2022-08001-1330-640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	17.609,13 €
---------------------	---	--------------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 16 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 157-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Excm. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD07. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E “HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.”, RELATIVO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales, teniendo entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

TERCERO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales modernos y de calidad, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, contribuye a conseguir esos objetivos.

CUARTO.- El Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 de octubre de 2018, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a una prórroga del mismo, que fue aprobada para el año 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Que en la Junta de Gobierno Local del 19 de diciembre de 2019 se aprobó la segunda prórroga del Convenio para el ejercicio correspondiente al año 2020, siendo

prorrogado nuevamente y por tercera vez para el año 2021 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Que debido a la situación generada por el SARSCoV-2, y a fin de apoyar a sectores productivos, se realizaron aprobaciones en las Juntas de Gobierno de 24 de abril, 19 de junio y 13 de noviembre para modificaciones al anexo de dicho Convenio.

SÉPTIMO.- Que, finalizada la vigencia de la última prórroga, resulta necesario suscribir un nuevo Convenio de Colaboración con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, cuya vigencia se extienda al 31 de diciembre de 2025, para seguir valorando y atendiendo, desde los servicios sociales municipales las necesidades de las familias, que debido a su situación socio-económica no pueden hacer frente a los pagos de los recibos de agua y alcantarillado. Se adjunta el nuevo clausulado a la presente propuesta, según modelo normalizado.

OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:** la suscripción del correspondiente Convenio, según documentación adjunta*, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quién delegue la firma del Convenio.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de octubre y 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, N° CPCV 5-2022, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Se reitera aquí, como ya se hizo constar en sede de tramitación del Convenio anterior, la necesidad de realizar, por parte de la Comisión de Seguimiento (clausula SEXTA), un seguimiento y control riguroso de la aplicación de dicho Convenio y de su impacto económico, a fin de que se compruebe la correcta aplicación del mismo y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los beneficiarios del Fondo.

...”

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

FOD08. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO 2022 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN EL ÁMBITO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Responsable de Ciudad Sostenible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 al 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 en el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, elevo, la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente, el siguiente **ACUERDO**, sobre **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN**, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con arreglo a los siguientes apartados:

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Es objeto del presente acuerdo, la convocatoria de subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito del término municipal de Cartagena, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, las cuales pueden obtenerse a través del enlace:

<https://hacienda.cartagena.es/gestion/documentos/53008.pdf>

La presente convocatoria de subvención, tiene como finalidad fomentar, impulsar y apoyar el desarrollo y ejecución de actividades y acciones en beneficio del interés general de la población, relacionadas directamente con la protección del medio ambiente en el término municipal de Cartagena.

Se entenderá por actividades y acciones en beneficio del interés general de la población, relacionadas directamente con la protección del medio ambiente, aquellas que, realizadas en **terrenos privados y/o terrenos públicos no municipales** procuren su protección tales como adopción de medidas de prevención de la contaminación, así como actividades de restauración de recursos afectados, todas ellas dirigidas a la protección, promoción, conservación y mejora del medio ambiente en el término municipal de Cartagena, con el fin de garantizar su estabilidad y reducir su fragilidad ante posibles perturbaciones.

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

Las Bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art.45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en el portal Web del Ayuntamiento de Cartagena, www.Cartagena.es

2.1 La subvención regulada en la presente convocatoria, se concederá con cargo al presupuesto municipal para 2022, aprobado en Pleno de 19 de enero de 2022, en epígrafe correspondiente a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, del Programa de Gastos de las partidas 02004 1720 48268 por un importe de 9.664,60€ y la partida 02004 1720 48218 por un importe de 5.000€, del cual existe consignación y cuya retención de crédito es la 2022.2.0021576.000.

El documento contable definitivo, está supeditado a la aprobación en Junta de Gobierno Local de modificación de crédito, siendo la partida que cede el crédito :

- 02004 1720 2260918 por un importe de 335,40€ y cuya RC es la n.º 2022.2.0021502.000

Cuando se produzca dicha modificación de crédito se llevará a cabo la retención de crédito definitiva a la que se cargará dicha subvención, que ascenderá a 15.000€.

2.2 No se concederá subvención por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. El importe de la subvención **no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada**, quedando a cuenta del beneficiario, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. Se concederá el total del importe de la subvención a aquella asociación o entidad sin ánimo de lucro, que obtenga la mayor puntuación según aplicación de la tabla adjunta, repartiendo proporcionalmente el resto entre las demás asociaciones o entidades que hayan presentado y justificado correctamente la documentación.

2.3 Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual hayan optado (**31 de diciembre de 2022**)

2.4 La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.5 Será así mismo compatible con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras áreas de Gobierno o Delegaciones de este Ayuntamiento, que no sean por la misma actividad que se concede la presente, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto, y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

2.6 Los beneficiarios de las subvenciones, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos. A tal fin, cada entidad nombrará un responsable de entregar la información puntualmente sobre el proyecto subvencionado.

3. CONDICIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN.

3.1 Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones, será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, artículo del 39 al 62, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General del Subvenciones, del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

3.2 Procedimiento de concesión

La instrucción y resolución de este procedimiento, **se tramitará por el trámite de urgencia recogido en el artículo 33 de la Ley 39/2015**. Se efectuará, mediante concurrencia competitiva, por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022 y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

La urgencia se motivará:

1. Necesidad de concesión en el año en curso.
2. Agotamiento del presupuesto concedido el 31 de diciembre de 2022, según disponibilidad presupuestaria.

3.3 Publicidad del procedimiento de subvención

La presente convocatoria se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los artículos 18,20.8 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones y un extracto de la misma en el BORM. También se dará publicidad en la Página Web municipal https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, donde tendrá lugar la comunicación del resto de trámites del presente procedimiento de concesión de subvenciones. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará igualmente en la Base Nacional de Subvenciones y se notificará al beneficiario por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

3.4 Medio de notificación

De conformidad con el apartado 45.1m de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2022 y el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones a interesados en el presente procedimiento administrativos, se realizarán de forma electrónica al tener los mismos la consideración de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de conformidad con el artículo 14.2 del citado texto legal.

En este sentido, en el ANEXO I de la presente convocatoria, los solicitantes fijarán un correo electrónico, que servirá para dichas notificaciones administrativas, debiendo estar dado de alta la entidad solicitante, en la Carpeta Ciudadana, en dicha dirección.

3.5 Trámites generales del procedimiento de subvención

3.5.1 De la Instrucción

Corresponde la instrucción del procedimiento a los técnicos de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, representados por el técnico responsable de la misma, como órgano instructor del mismo.

El órgano instructor, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. **Si la solicitud, no reúne los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada a fin de que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole, que en caso, de no atender dicho requerimiento, se dictará resolución por desistimiento de su solicitud , conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.**

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

El órgano competente para la concesión de esta Subvención es la Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, **D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega**, cargo que ostenta en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

3.5.2 De la Comisión de Evaluación y Propuesta Provisional

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste informe para que el órgano Instructor, formule la **Propuesta de Resolución Provisional**, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Cartagena https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp, **concediéndoles a los interesados un plazo de 5 días hábiles para que formulen alegaciones**. Si no se presentaren estas alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

En cualquier caso, podrá prescindirse del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.5.3 Propuesta de Resolución Definitiva

Resueltas las alegaciones, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva. **Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de concesión.**

3.5.4 Resolución Definitiva

El plazo máximo de resolución y notificación será como máximo a fin del ejercicio contable, 31 de diciembre de 2022. Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es **susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de 2 meses.**

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

3.5.5 Sentido del silencio administrativos ^(sic)

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA

4.1 Beneficiarios y requisitos para formular las solicitudes

4.1.1 Podrán obtener la condición de beneficiario, las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en la presente convocatoria, estén legalmente constituidas y desarrollen su actividad en el territorio municipal.

4.1.2 Podrán ser solicitantes/beneficiarias en este procedimiento, las asociaciones o entidades, que, estando al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cartagena, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de extracto de la convocatoria en el BORM y que desarrollen, dentro del territorio municipal, actividades de la misma índole que las recogidas en el objeto de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán haber justificado técnica y económicamente las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.1.3 El beneficiario deberá acreditar los requisitos enumerados en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, debiendo cumplimentar al efecto el ANEXO I de la presente convocatoria, para lo cual, firmará la correspondiente declaración responsable. En el ANEXO I, se le comunica que el solicitante presta su consentimiento a que esta administración de oficio, compruebe tales datos a través del órgano instructor.

4.1.4 Quedan excluidas de la posibilidad de solicitar subvención, por no obtener la condición ^(sic) de beneficiarias de la misma, las entidades que estén en alguno de los siguientes supuestos, recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

4.1.5 Los requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento de concesión y hasta el agotamiento de plazo establecido para la justificación de subvenciones concedidas.

4.1.6 Disponer de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de similar naturaleza a aquel para el que se solicita la subvención.

4.1.7 Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.

4.1.8 Haber justificado, técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores

4.2 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de la solicitudes será de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. El texto íntegro de la convocatoria, se publicará en la BNDS(BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.2 de Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

4.3 Forma de presentación de las solicitudes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las solicitudes, deberán ser **registradas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante la presentación de INSTANCIA GENERAL**, a la que se puede acceder a través del enlace <https://cartagena.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=9992> .

La instancia general de presentación, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto 4.4 de la convocatoria por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/index.asp>

4.4 Contenido de la solicitud: cumplimentación de ANEXOS y documentación complementaria.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4.3, la entidad solicitante, registrará la Instancia General, el Anexo I cumplimentado y la documentación que se exige en el Anexo II.

El Anexo I, comprende los requisitos del beneficiario y la declaración responsable descrita en el apartado 4.1.3. En dicho Anexo, las asociaciones y entidades solicitantes, deberán indicar una dirección de correo electrónico para la recepción de las notificaciones administrativas, que por vía electrónica, realice el Ayuntamiento de Cartagena en cualquiera de las fases del procedimiento administrativo de esta convocatoria.

La entidad solicitante, deberá estar dada de alta en la Carpeta Ciudadana con dicha dirección de correo electrónica, para la práctica de notificaciones electrónicas que se deriven del presente procedimiento.

En el Anexo II, se requiere al solicitante, que presente una MEMORIA DE ACTUACIONES, en la cual describa de manera pormenorizada, los proyectos de actividades a realizar durante el ejercicio 2022 y a la que acompañará la documentación justificativa que el apartado 3 de la Memoria y descrito en el Anexo I, se relaciona.

4.5 Gastos Subvencionables

Se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022. De conformidad con el apartado 55.1 *(Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria)*, de dichas bases y apartado 4.4 de esta convocatoria, podrán ser subvencionados, tanto los gastos soportados por los solicitantes desde el 1 de enero de 2022, antes de la aprobación de la presente convocatoria, como los que se tengan que soportar para la ejecución de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha límite en la que podrán ser computados como tal.

No serán elegibles los proyectos y actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medioambiente y el particular las que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Actuaciones que precisen de autorizaciones sectoriales o ambientales y no dispongan de ellas a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de la legislación ambiental nacional o autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.
3. Actuaciones que requieran autorización ambiental , y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma.
4. Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.
5. Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.

4.6 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

4.6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento, como se ha establece en el apartado 3.5.1 recae en el técnico responsable de la Delegación y Jefe del Servicio, [REDACTED].

4.6.2 La Comisión Evaluadora estará formada por:

- **Presidenta**
 - D^a Cristina Mora Menéndez de la Vega, Concejala de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.
- **Vocales**
 - [REDACTED], Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES
 - [REDACTED], Ingeniera Técnico Agrícola.
 - [REDACTED], Jefe del Departamento de Planificación Ambiental.
 - [REDACTED], Ingeniera Técnico Agrícola.
- **Secretaria**
 - [REDACTED], Aux. Administrativo Ciudad Sostenible, la cual actuará con voz , pero sin voto.

El Comité evaluador se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones , quedando válidamente

constituido por 3 miembros, siempre que esté presente el Presidente y el Secretario. El presidente dispondrá de voto de calidad, el cual se hará valer en caso de empate.

4.6.3 El órgano competente para la resolución del presente procedimiento de concesión de subvenciones, es la Concejal Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, cargo que ostenta en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

4.7 Criterios de Valoración

4.7.1 Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS DE VALORACIÓN					
GRADO DE CONCRECIÓN DE LA MEMORIA	2 PUNTOS Parcela catastral o plano delimitado.	2 PUNTOS Vegetación adecuada	2 PUNTOS Cronograma y tareas a realizar	4 PUNTOS Autorizaciones ambientales y de titulares así como de cualquier otra autorización sectorial necesaria	MÁXIMO 10 PUNTOS
ACTUACIONES ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.	5 PUNTOS Actuaciones realizadas en ramblas y fuentes naturales de aguas	5 PUNTOS Actuaciones realizadas en el mar y en las playas	10 PUNTOS Actuaciones realizadas sobre vegetación y fauna	5 PUNTOS Otras actuaciones	MÁXIMO 25 PUNTOS
SUPERFICIE DEL TERRENO EN LA QUE SE PROYECTE LA ACTUACIÓN	5 PUNTOS Terrenos menores de 5.000m ²	10 PUNTOS Terrenos entre 5.000 y 15.000m ²	20 PUNTOS Terrenos entre 15.000 y 30.000m ²	25 PUNTOS Terrenos mayores de 30.000m ²	MÁXIMO 25 PUNTOS
NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES	5 PUNTOS Menos de 50 pax	10 PUNTOS Entre 50 y 200 pax	15 PUNTOS Entre 200 y 500 pax	20 PUNTOS 500 pax	MÁXIMO 20 PUNTOS
MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y DIFUSIÓN	2 PUNTOS Información en las redes sociales	2 PUNTOS Videos en redes sociales o en otros elementos de difusión	3 PUNTOS Prensa y televisión	3 PUNTOS Cartelería	MÁXIMO 10 PUNTOS
DIVULGACIÓN Y ACTUACIONES EN COLEGIOS	5 PUNTOS 1 Colegio	8 PUNTOS Entre 2 y 3 colegios	10 PUNTOS Más de 3 colegios		MÁXIMO 10 PUNTOS
					TOTAL 100 PUNTOS

4.8 Reglas para el reparto de la subvención

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de la^(sic) solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas. En este sentido, en caso de empate a puntos, entre las asociaciones y entidades que presenten sus solicitudes, se asignará el orden o prioridad a efectos del importe a conceder a la asociación o entidad que haya presentado en primer lugar.

Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes con arreglo a los criterios expuestos y según el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención.

En el caso de que alguna MEMORIA DE ACTUACIONES, de las presentadas por los solicitantes, alcanzase el máximo de 100 puntos de valoración, el solicitante obtendrá una ayuda del 50% del gasto soportado y justificado, por la actuación, conforme al apartado 2.2 de la presente convocatoria, con el límite del montante total al que asciende la presente subvención, procediendo al reparto del resto del importe del total de la subvención del apartado 2.1.

En el caso, de que ningún solicitante alcanzase los 100 puntos, la solicitud que más puntos haya obtenido, será a la que se le concederá el 50% máximo que se puede conceder.

En ningún momento, la cuantía económica otorgada al conjunto de los proyectos, podrá exceder la cuantía consignada para la presente convocatoria.

Esta dotación presupuestaria para el ejercicio 2022, será distribuida en su totalidad, ya que el 50% restante, tras la concesión del 50% máximo del importe de la subvención a la que obtenga la máxima puntuación, se repartirá **a partes iguales entre las demás solicitudes presentadas y justificadas correctamente.**

Para el caso, en que, con posterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional, se aprecie por la Comisión de Evaluación reunida al efecto, que algún/o de los solicitantes, no cumple con alguno de los condicionantes establecidos en las presentes Bases, la asignación de la ayuda propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional, podrá ser asignada para su reparto a partes iguales entre el resto de los solicitantes. En este sentido, hay que puntualizar, que si el que resulta no cumplir los condicionantes fuese el que más puntuación obtuvo, pasará a concederse el 50% máximo de la subvención al siguiente en la tabla de puntuación

Según las puntuaciones obtenidas, se podrán obtener las siguientes cuantías de subvención:

- De 51 a 60 puntos se podrán obtener ayudas del 35% del importe solicitado, hasta un máximo de 2500 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.
- De 61 a 75 puntos se podrán obtener ayudas del 40% de lo solicitado hasta un máximo de 3500 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.
- De 76 a 85 puntos se podrán obtener ayudas del 45% hasta un importe máximo de 4000 Eur que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.
- De 86 a 100 puntos se podrán obtener ayudas del 50% hasta un importe máximo de 5000 Eur. que se repartirá proporcionalmente entre los proyectos que hayan obtenidos puntuaciones comprendidas en esta franja, según orden de baremación.

4.9 Forma de pago de la subvención

De conformidad con los apartados 1 y 3 del artículo 56 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022. el pago de la subvención se realizará en un solo plazo a partir de la fecha de la RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN, previa justificación por el beneficiario, de la totalidad de del importe de la memoria, de la realización de la actividad o proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Para el pago de la subvención, será necesario que el beneficiario esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Así mismo, se acuerda, a efectos de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan.

Toda operación para la que se solicite el pago, deberá estar ejecutada y pagada con fecha límite el día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de pago.

El Ayuntamiento de Cartagena, comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para el cobro de la ayuda, empleando para ello todos los medios que le asistan en Derecho.

4.10 Pérdida del derecho al cobro de la subvención, incumplimientos, reintegros y sanciones.

Respecto a todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en los artículo del 57 al 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y artículos correspondiente de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

4.11 Devolución voluntaria de la subvención concedidas^(sic)

La entidad beneficiaria podrá proceder voluntariamente a devolver el importe total o parcial de la subvención recibida. El reintegro se hará previa comunicación de dicho propósito mediante escrito dirigido a la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, presentado de manera electrónica a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Cartagena que hará la anotación contable del reintegro y remitirá informe al Departamento de Tesorería para la expedición de la carta de pago y posterior ingreso bancario, indicando la entidad que realiza el reintegro y en concepto de **“Devolución Subvención a asociaciones y entidades de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos de 2022”**. El justificante del reintegro deberá presentarlo en dicha Delegación a fin de que se deje constancia del mismo en el expediente.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

5.1 Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 53.3 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones del año 2022 y en un plazo que finalizará el 31 de enero de 2022, para lo que no será preciso la presentación de la cuenta justificada, aunque habrá de presentar:

- a) **Memoria de Ejecución** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) **Memoria económica firmada por el representante**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas por la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas y de los ingresos y gastos obtenidos, que contendrá una relación clasificada de los gastos e ingresos de cada actividad, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y de pago, además de las desviaciones del presupuesto. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones, deberán venir justificadas con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2022 con las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán tener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

- Las facturas se regirán igualmente por la Ley^(sic) Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego

- No se admitirán recibos de colaboración de personas físicas.

5.2 Medidas de difusión a adoptar por los beneficiarios

De conformidad con el apartado 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, los beneficiarios quedan obligados a ofrecer difusión de la actividad incluyendo que la misma está subvencionada total o parcialmente por el Ayuntamiento de Cartagena, con la inclusión de su escudo oficial, en todo material de publicidad que utilice. En el caso de incumplimiento de esta obligación se está a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Si el beneficiario dispone de un sitio web de uso profesional, deberá incluir en el mismo, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera del Ayuntamiento de Cartagena.

5.3 Obligaciones del beneficiario^(sic)

Son obligaciones del beneficiario, las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

Además de estas obligaciones, el beneficiario deberá:

- Comprometerse a que el resultado final del proyecto, coincidirá, en calidad, finalidad, y características con las aprobadas en fase de concesión.
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa medioambiental vigente.
- Realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda, cumpliendo la finalidad determinada en la misma, así como los criterios de selección, los compromisos y otras obligaciones que hayan de cumplir las operaciones.

6. REGULACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en C/ San Miguel n.º 8, 30201 Cartagena. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la protección del medio ambiente, ejercicio 2022. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo. No se comunicarán datos a otras entidades.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

* El texto íntegro de los Anexos a los que se hace referencia en la propuesta, están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

"..., se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria..."

- 16 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, SB 80/2022, en el que indica lo siguiente:

"... y supeditado previamente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la mencionado transferencia de crédito, ..."

FOD09. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, TITULARES DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS IMPRESOS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Responsable de Ciudad Sostenible.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de noviembre de 2022, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible; que es del siguiente tenor literal:

El sector de la cultura en España se enfrenta, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19 a la situación más delicada de su historia. Ante dicho impacto, es imprescindible implementar una estrategia de mejora de la competitividad y dinamización del mismo, preparando el sector para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

El marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia fue establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que regula el definitivo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno español el pasado 27 de abril de 2021, aprobado por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID19, y una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

Dentro de las diez políticas palanca y treinta componentes que contempla el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca IX Impulso de la industria de la cultura y del deporte", se encuadra el componente 24, denominado "Revalorización de la industria cultural", que supone el reconocimiento en el PRTR del valor indispensable de la industria cultural, generadora de riqueza y empleo, para la sociedad.

El componente 24 toma como punto de partida las carencias del sector cultural español, esto es, la ausencia de una serie de características estructurales que le han impedido desarrollar todo su potencial, además de haber sido un sector fuertemente golpeado por la crisis sanitaria originada por la pandemia de covid-19. El PRTR incluye reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo el componente 24 tres ejes estratégicos: la mejora de la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

Dentro del Componente 24 se incluye la Inversión 2 "Dinamización de la cultura a lo largo del territorio" (C24.I2), que pretende mejorar la cohesión territorial y social facilitando el acceso a la cultura, así como apoyar la sostenibilidad y la consolidación del sector cultural en todo el territorio. Las acciones específicas recogidas en esta inversión se agrupan en cuatro categorías de proyectos. El Proyecto 4 de la Inversión 2 "Dotación de Bibliotecas" tiene como objetivo final el incremento del índice de lectura en España.

Las bibliotecas, diseminadas a lo largo del territorio español, constituyen un lugar inequívoco de acceso a la cultura. La dotación a las bibliotecas garantiza a la población, independientemente de su lugar de residencia o su condición, un acceso libre y gratuito a los libros lo que contribuye a impulsar la cohesión territorial y social. Esta medida se realizará en una doble vertiente: a) compra de licencias de libros digitales, que además de contribuir a la transición digital favorecen innegablemente a los ciudadanos de las localidades menores o peor comunicadas, y que comprará el Estado y distribuirá a la red de bibliotecas públicas a través de las comunidades autónomas; y b) la compra de libros en papel de forma conjunta con otras autoridades regionales de manera que se establezcan unos criterios a tener cuenta entre los que se incluirán la diversidad de lenguas oficiales en España, una representación equitativa de las autoras mujeres o unadivisión por géneros literarios.

En la reunión de 13 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España Hub audiovisual de Europa (Spain AVS Hub)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ejercicio presupuestario 2021, por importe de 50.084.237,75 euros.

La Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión el día 22 de junio de 2021, aprobó el acuerdo por el que se distribuye el crédito destinado a las Comunidades Autónomas, para la financiación del proyecto C24.I2.P4 «Dotación de bibliotecas», del componente 24, dentro de las inversiones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Con fecha 23 de septiembre de 2021, se dicta Orden de Ministro de Cultura y Deporte por la que se transfieren los créditos para la ejecución del proyecto C24.I2.P4 «Dotación de bibliotecas», acordado en la Conferencia Sectorial de Cultura de 22 de julio de 2021. Los créditos que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ascienden a 210.640,35 euros, con el objetivo de obligado cumplimiento de adquirir 9.479 libros en papel.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por su parte, el artículo 22.2.c) de la meritada Ley, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por todo ello, en la subvención contemplada en este decreto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones que justifican su concesión directa.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado «principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

Igualmente, será de aplicación la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 107.3.d) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que podrán considerarse ayudas compatibles con el mercado interior: las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios

y de la competencia en la Unión en contra del interés común. Así mismo, el artículo 108.4 del Tratado establece que la Comisión podrá adoptar reglamentos relativos a las categorías de ayudas públicas sobre las que el Consejo haya determinado, con arreglo al artículo 109, que pueden quedar exentas del procedimiento establecido en el apartado 3 del presente artículo. En virtud de este precepto, se aprobó el Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El artículo 53 de este reglamento establece cuáles son las ayudas a la cultura que quedan exentas de la aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Se incluyen entre las ayudas exentas, en el artículo 53.2.a), las que se concedan a los siguientes fines y actividades: “museos, archivos, bibliotecas, centros o espacios artísticos y culturales, teatros, teatros de ópera, salas de concierto, otras organizaciones que realicen actuaciones en directo, instituciones de patrimonio cinematográfico y otras infraestructuras, organizaciones e instituciones artísticas y culturales similares”

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, formulo la siguiente **PROPUESTA** para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Presentar la solicitud correspondiente a la concesión directa de subvención a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

SEGUNDO: La aceptación expresa del procedimiento regulado en el borrador de **Decreto de concesión directa de subvención a las entidades locales de la Región de Murcia, titulares de bibliotecas públicas, destinadas a la financiación de adquisición de fondos bibliográficos impresos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

TERCERO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o persona que legalmente la sustituya para la firma de los documentos necesarios para la tramitación de esta subvención.

Se incluyen como anexos* los documentos siguientes:

- Certificado de encontrarse abiertos y en funcionamiento con regularidad las 9 bibliotecas municipales.
- Declaración Responsable de no hallarse incurso el Ayuntamiento de Cartagena en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario al que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

* El texto íntegro de los Anexos a los que se refiere la propuesta y que son objeto del

acuerdo, están en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, SB 83/2022, en el que indica lo siguiente:

“... ”

- Que aprobado Decreto de concesión de subvención directa por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y una vez recibida la mencionada subvención, **deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito**, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del gasto subvencionado.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

“... ”

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD10. PROYECTO DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS DE LA PLAZA JUAN XXIII, EN CARTAGENA”.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Jefe del Área de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2022, por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS DE LA PLAZA JUAN XXIII, EN CARTAGENA”.

Dicho proyecto forma parte del Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Drenaje Urbano, denominado "Plan de Actuaciones de Cartagena Sostenible", que define actuaciones en materia de drenaje urbano sostenible, eficiencia energética,

eficiencia en el uso del agua, energías renovables, mejora de la calidad de las masas de agua, resiliencia de las ciudades, reutilización, soluciones basadas en la naturaleza y eliminación de vertidos en tiempos de lluvia.

Con fecha 6 de Octubre de 2022 entra en vigor la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, que incluye, en las nuevas tarifas, una partida de inversiones de 10.000.000 de euros, IVA incluido, a destinar a la financiación de este Plan, y su amortización en las tarifas del servicio entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión: 31 de diciembre de 2042.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto de fecha 15 de Noviembre de 2022, rubricado por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED], y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED], en el que se motiva la necesidad de acometer las obras ya que *“En esta zona las infraestructuras existentes en cuanto al abastecimiento y saneamiento presentan deficiencias por su deterioro y falta de capacidad, precisando así su rehabilitación. La red de saneamiento en el entorno de actuación es de tipo unitaria, presenta importantes deficiencias en cuanto a su deterioro, también tiene escasa capacidad en pequeños episodios de lluvia, que ocasionan perjuicios a los viandantes y vehículos circulantes por la dificultad de drenar la zona. La red de abastecimiento ha tenido varias averías en este tramo. Ante esta situación, se realiza el presente proyecto a fin de acatar estos perjuicios. Las obras consisten en la remodelación de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como la reposición de los pavimentos afectados en la Plaza de Juan XXIII, en Cartagena.”*

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

Se emite informe de supervisión proyecto de fecha 15/11/2022 por el Arquitecto Técnico Municipal, [REDACTED].

HIDROGEA contratará la ejecución de dicha obra aplicando procedimientos de contratación con puesta en competencia entre un mínimo de tres empresas contratistas de obra pública de experiencia y solvencia contrastada que cumplan con la solvencia y clasificación empresarial determinada en el proyecto.

Es más, la concesionaria estará en total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra. Asimismo, los Servicios Técnicos Municipales podrán supervisar el desarrollo del mismo y asistir a los actos de apertura de las ofertas que se reciban.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “RENOVACIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS DE LA PLAZA JUAN XXIII, EN CARTAGENA”, de fecha 15/11/2022, suscrito el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED], y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED].

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

Se adjunta el Proyecto de obras de “**Renovación de la Redes de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, y reposición de los servicios urbanísticos afectados de la plaza Juan XXIII, en Cartagena**” firmado el 15 de noviembre de 2022 por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Excmo. Ayuntamiento: [REDACTED], Jefe del Área de Infraestructuras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 1-2022, en el que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 6 de octubre de 2022. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones en materia de uso sostenible y eficiente del agua, a realizar por la concesionaria del servicio por importe de 10.000.000 euros, IVA incluido, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto.

..."

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, titular del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

FOD11. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA POR FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. REPARO 74-2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por el Concejal Delegado de Deportes.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de octubre de 2022, por *Excm. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, con la firma del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo **74/2022** formulado por la Intervención General Municipal, que afectan a un total de **cinco facturas**, procedentes todas ellas de la finalización del contrato "**LIMPIEZA, ASISTENCIA TÉCNICA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**" (Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma) de la empresa **CEDE-GESTIÓN IDYO**.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que la licitación del nuevo contrato ya realizado pero aún no están contratados los servicios.

Visto que, según se deriva el informe del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia al **reparo número 74 /2022** y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el decreto de levantamiento del reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por **“CEDE-GESTIÓN IDYO, SL”** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0019381.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004092	2.958,13 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Julio 2022.
2022.2.0019382.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004094	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Julio 2022.
2022.2.0019383.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004095	2.501,11 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Julio 2022.
2022.2.0019388.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004096	5.002,21 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Julio 2022.
2022.2.0019389.000	2022-01003-3420-212	CEDE-GESTION IDYO, S.L. - B30824833	2022.0004097	5.002,22 €	Apertura, cierre, vigilancia, limpieza y control instalaciones deportivas. Mes de Julio 2022.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 11 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 174/2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA LOS GASTOS DE NAVIDAD 2022 DE FESTEJOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 17 de noviembre de 2022 por el Responsable de Festejos.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados de la organización de Navidad y Cabalgata de Reyes.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0022886.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2022-03003-3114-2269999	Otros gastos diversos	19.721,29 €
2022-03003-3120-2270000	Limpieza de edificios	40.000,00 €
2022-03003-3114-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	19.820,95 €
2022-03003-3114-2279942	Desratización Colegios Públicos, Guarderías y Edificios Municipales	1.782,90 €
	TOTAL	81.325,14 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2022-08003-3381-2269921	Navidad y Cabalgata de Reyes	81.325,14 €
	TOTAL	81.325,14 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 158-2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD13. BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS EN TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 16 de noviembre de 2022 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones, Tráfico y Ocupación de Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2022, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa del Departamento, que es del siguiente tenor literal:

Habiéndose presentado petición referida a la autorización de barras en el Centro Histórico de Cartagena con motivo de las fiestas de Navidad los días 24 y 31 de diciembre de 2022 por la Asociación de Hosteleros de Cartagena y Comarca (HOSTECAR) y por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).

Considerando que en los citados días se produce una considerable afluencia de público y que la instalación de las barras en la vía pública puede facilitar y agilizar la demanda de servicios de hostelería.

Considerando necesario, a su vez, conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

BASES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE BARRAS EN TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MOTIVO DE FIESTAS DE NAVIDAD LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

1°. La instalación de las barras se realizará exclusivamente en la superficie de las terrazas autorizadas por licencia administrativa con vigencia a fecha de aprobación de las presentes Bases e implicará la obligación de no instalación de la terraza para los días autorizados con barra en vía pública.

2°. Las barras solo se concederán en calles de anchura ≥ 5 m para no impedir la Intervención de los Bomberos según SI 5-CTE y la superficie destinada a barras no podrá exceder de la mitad de la superficie de terraza autorizada.

3°. El montaje comenzará a partir de la 08:00 horas y se desmontará a las 20:00 horas de cada uno de los días autorizados. No pudiendo, en caso de que se autorizara su instalación para los dos días (en el horario que figura en estas Bases), prorrogar la ocupación de la vía pública del 24 de diciembre hasta el 31 de diciembre. En el montaje y desmontaje se evitarán los arrastres por el pavimento. La carga y reposición de bebida u otros productos por parte de los proveedores se hará en horario no coincidente con las actividades programadas. Tras el desmontaje la superficie de ocupación y el pavimento deberá quedar en su estado de limpieza inicial y sin desperfectos.

4°. La ocupación con barras en ningún caso entorpecerá el paso peatonal, ni la accesibilidad de personas con movilidad reducida, ni la circulación de vehículos en la zona, no causará molestias a particulares, ni impedirá el libre acceso a portales ni otros locales colindantes.

5°. La instalación y funcionamiento de las barras deberán guardar las debidas normas de seguridad, salubridad, higiene y ornato y todas aquellas disposiciones que regula la actividad de estos establecimientos públicos, especialmente en lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

6°. En ningún caso se ocupará espacio destinado a aparcamiento con dichas barras. Tampoco se ocuparán aparcamientos de la vía pública con clientes, siendo responsabilidad de los titulares de los mismos tal circunstancia.

7°. Las instalaciones de suministro o de cualquier otro tipo a las barras discurrirán de forma totalmente protegida y dicha protección no producirán dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

8°. Quedan prohibidas las instalaciones de suministro de agua, saneamiento, gas y generadores eléctricos para las barras exteriores. Cualquier otra instalación discurrirá de forma totalmente protegida y dicha protección no producirá dificultades en el tránsito y la accesibilidad peatonal.

9°. Para el suministro de instalaciones eléctricas de las barras exteriores se cumplirá con lo dispuesto en la ITC-BT-28- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD. 848/2002, debiendo estar dotada de un circuito independiente, temporal o de ampliación desde el establecimiento hostelero, con los correspondientes dispositivos de protección. En cualquier caso, deberá disponer de la inscripción de la instalación eléctrica expedida por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y revisión anual por instalador autorizado BT.

10°. Se autorizará la venta de alimentos perecederos con estricto cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria, especialmente en lo concerniente a la conservación de los alimentos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3484/2000 por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Para el público se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables obligatoriamente.

11°. El personal que esté en contacto con los alimentos deberá disponer del certificado correspondiente de formación de manipulador de alimentos en vigor.

12°. Las freidoras, planchas, hornos o focos de calor diverso se dispondrán suficientemente protegidos y alejados del público. En caso de utilizar botellas GLP para suministro deberá disponer del Certificado de instalación y revisión por instalador autorizado de GLP.

13°. Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones procediéndose, en su caso, a la tramitación de la suspensión de objetivos de calidad acústica a través de la Delegación de Ciudad Sostenible. Tampoco se permite la instalación de aparatos audiovisuales, máquinas expendedoras, recreativas o de juegos.

14°. Está prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, por lo que los titulares de los establecimientos están obligados a comprobar la mayoría de edad de los consumidores de alcohol. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, sin perjuicio de que sea motivo de no concesión de autorización para instalación de barras en

próximas convocatorias. En la barra se exhibirá el cartel de la prohibición de vender bebidas alcohólicas menores de 18 años.

15°. Bajo apercibimiento de no autorización en próximas festividades, la ocupación de la vía pública excediendo o incumpliendo los condicionantes de la autorización, legitimará a la Policía Local para ordenar el restablecimiento de la legalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la retirada de los elementos de ocupación de vía pública no autorizados o que excedan de los autorizados.

16°. Será responsabilidad del titular de la autorización el adecuado funcionamiento de la barra garantizando la higiene y la limpieza de la zona, mediante la instalación en el espacio autorizado de papeleras contenedores o recipientes adecuados de distinto color para separación de materia orgánica, vidrio y material plástico, que permitan depositar los desperdicios y residuos sólidos urbanos. Esta instalación se especificará en la solicitud.

17°. Contarán con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad de higiene en el trabajo.

18°. Deberá colocar un listado con el precio de los productos en lugar visible y con un tamaño de letra lo suficientemente grande como para que pueda leerse desde fuera de la barra.

19°. Las barras se autorizan exclusivamente para el día de Nochebuena y/o Nochevieja, por lo que, transcurrido/s el horario de ocupación, deberán ser retiradas de la vía pública dejando en perfectas condiciones de higiene el lugar ocupado; será responsabilidad del interesado la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales. Una vez finalizadas la explotación de la barra adjudicada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar la superficie ocupada por las barras en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

20°. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local. El incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6° de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

21°. El titular tendrá a disposición de la Policía Local la notificación del acuerdo de autorización de la barra.

22°. En cuanto a los requisitos y documentación que deberán acompañar a la solicitud:

- a) El modelo de solicitud estará disponible en la web municipal en <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10012>. Se cumplimentarán todos los apartados previstos en el modelo de instancia y se especificará si es para Barras en Tardebuena y/o Tardevieja.
- b) Plano de la instalación E: 1/50 de la ocupación con la barra, dentro de la zona de terraza autorizada en la tarjeta vigente, que deberá presentarse en formato DWG Y PDF, debidamente firmado o visado por el técnico competente. Se deberá indicar, a su vez, lo dispuesto en el apartado 16° de las presentes Bases.
- c) Pago de la tasa de autorizaciones administrativas (85,76 euros).
- d) Declaración responsable.

- e) El personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.
- f) Queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida.

23º. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para el día 24 como 31 de diciembre de 2022 o para ambos días, será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación de las presentes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud fuera de plazo originará su inadmisión por extemporánea.

SEGUNDO: La aprobación del presente Acuerdo conllevará la posterior publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo de presentación de solicitudes de autorización de barras, tanto para el día 24 como 31 de diciembre de 2022 o para ambos días, será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la publicación del Acuerdo de aprobación de las presentes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de noviembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que literalmente indica lo siguiente:

"INFORME: Examinada la precitada propuesta, teniendo en cuenta que se pretende conciliar la oferta de ocio a la ciudadanía con el respeto a la accesibilidad y convivencia ciudadana.

A la vista lo dispuesto en el Real Decreto 2816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como lo dispuesto en la ITC-BT-28- Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, RD. 848/2002, teniendo en cuenta que la autorización queda condicionada al cumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas por Policía Local y que el incumplimiento o desobediencia a las directrices marcadas por estos, podrá constituir infracción o delito de desobediencia según la gravedad, tipificados en los artículos 36.6º de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana y 556 de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Se deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones procediéndose, en su caso, a la tramitación de la suspensión de objetivos de calidad acústica a través de la Delegación de Ciudad Sostenible. Tampoco se permite la instalación de aparatos audiovisuales, máquinas expendedoras, recreativas o de juegos.

Se debe incluir en las bases que queda terminantemente prohibido el subarriendo total o parcial de la barra concedida y que el personal que esté trabajando en las barras instaladas deberá estar legalmente contratado y dado de alta en la Seguridad Social. El contrato deberá estar realizado por el adjudicatario de la barra.

Una vez finalizadas la explotación de la barra adjudicada deberán retirar las instalaciones de la vía pública con carácter inmediato, y los responsables de las barras se comprometen a dejar el lugar de ubicación en idénticas condiciones en que se lo encontraron.

Deberá tener a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los aspectos mencionados anteriormente.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente con los condicionantes señalados.**

..."

- 16 de noviembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 175-2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 142** de la **sesión 37.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **17 de noviembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 39.22** del día **1 de diciembre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.